



JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

**PARQUE EÓLICO “LA TEJERÍA” (24 MW)
Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE
EVACUACIÓN EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE FONTELLAS
(PROVINCIA DE NAVARRA)**

BBA₁



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO IMEMORIA

DOCUMENTO II PLANOS



JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

**PARQUE EÓLICO “LA TEJERÍA” (24 MW)
Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE
EVACUACIÓN EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE FONTELLAS
(PROVINCIA DE NAVARRA)**

**DOCUMENTO I
MEMORIA**

BBA₁

ÍNDICE

1. PETICIONARIO	1
2. OBJETO.....	1
3. INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA.....	1
4. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	2
5. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICOS.....	3
5.1.- DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	3
5.2.- DECRETO FORAL 56/2019, DE 8 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE PARQUES EÓLICOS EN NAVARRA.....	10
5.3.- PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL.....	10
5.4.- OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL.....	14
5.5.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.....	16
5.6.- AFECCIONES SECTORIALES	19
5.7.- PLAN ENERGÉTICO DE NAVARRA HORIZONTE 2030 (PEN 2030)	19
6. USOS CONSTRUCTIVOS DEL P.E. "LA TEJERÍA" Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN:.....	22
6.1.- OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL PARQUE EÓLICO.....	22
6.2.- OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA P.E. "LA TEJERÍA".....	22
6.3.- OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO P.E. "LA TEJERÍA".....	24
6.4.- OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL L.S.A.T. 66KV SET "LA TEJERÍA-CS "LA TEJERÍA".	¡Error! Marcador no definido.
7. JUSTIFICACION DE LA ADECUACIÓN URBANÍSTICA	26
7.1.- T.M. DE FONTELLAS.....	26
7.1.1.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO: T.M. FONTELLAS.....	26
7.1.2.- ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTES.....	28
7.1.2.1.- CATEGORÍAS DEL SUELO NO URBANIZABLE	28

7.1.2.2.- CAPÍTULO III CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.....	29
7.2.- T.M. DE ABLITAS.....	30
7.2.1.- ACLARACIÓN	30
7.2.2.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO: T.M. ABLITAS.....	31
7.2.2.1.- CAPÍTULO V NORMATIVA EN SUELO NO URBANIZABLE.....	31
7.3.- LEY FORAL 5/2007, DE 23 DE MARZO, DE CARRETERAS DE NAVARRA	33
8. CONCLUSIONES.....	34

1. PETICIONARIO

La presente memoria se realiza a petición de la empresa AALSMEER TEJERIA, con CIF: B-55313704 y domicilio social a efectos de notificaciones en Calle Pic de Peguera, 11, 17003 Girona.

2. OBJETO

El objetivo de esta memoria es la es la descripción de los requisitos exigidos por la administración competente, a través de la legislación referida, con miras a obtener las oportunas autorizaciones administrativas, en suelo no urbanizable, para la implantación del Parque Eólico "La Tejería" y sus infraestructuras de evacuación, con una potencia máxima de generación autorizada por la administración de 24 MVA y tensión de 30kV a 66kV, situadas dentro del término municipal de Fontellas, en la provincia de Navarra.

Todas las instalaciones se han proyectado adaptándose a los Reglamentos Técnicos vigentes y demás normas reguladoras de este tipo de instalaciones.

3. INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA

Las infraestructuras de interconexión necesarias para la evacuación a la Red de Distribución de la energía generada por la instalación del parque eólico "La Tejería" (24MW) en la SET Tudela 66kV, propiedad de i-DE Redes Inteligentes, S.AU., Grupo Iberdrola (en adelante, i-DE) son las que a continuación se citan:

- **RSMT del Parque Eólico "La Tejería".**
- **Subestación Transformadora 30/66kV P.E. "La Tejería".**
- **Línea Subterránea de Alta Tensión 66kV SET "La Tejería"-CS "La Tejería".**
- **Centro de Seccionamiento para la conexión Entrada/Salida L.A. 66kV "Tudela-Magallón 2" y llegada de la línea de evacuación L.S.A.T. 66kV de la subestación P.E. "La Tejería".**

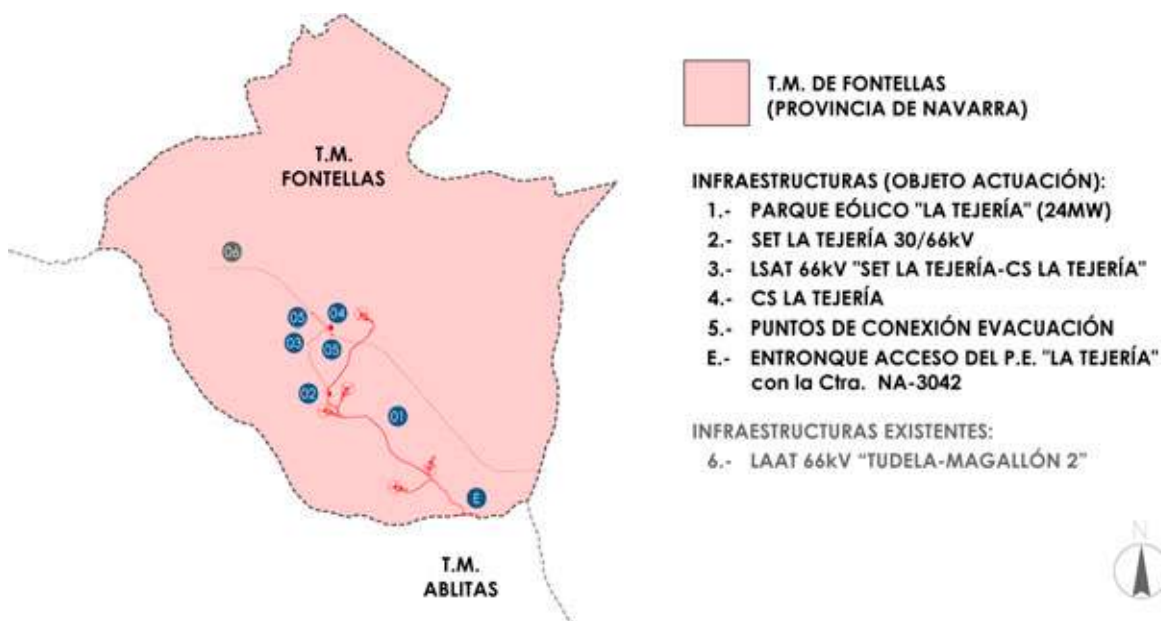
La línea aérea de alta tensión a 66kV "Tudela-Magallón 2" y la subestación transformadora "Tudela 66kV", existentes y en servicio, ambas propiedad de i-DE, no son objeto, ni justificación del presente documento.

4. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Las instalaciones de generación y las infraestructuras de interconexión necesarias para la evacuación hasta el punto de conexión en la línea de 66kV (apoyos 50 y 51) "Tudela-Magallón 2" de i-DE, estarán emplazadas en el Término Municipal y Provincia que a continuación se citan:

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
Fontellas	Navarra
Ablitas*	

*Nota: Entronque del P.E. "La Tejería" con la Crta. NA-3042, en el p.k.11+360, ubicado en el límite de los TT.MM. de Fontellas y Ablitas.



5. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICOS

Para la implantación del proyecto MODIFICADO II del Parque Eólico "La Tejería" y las infraestructuras de interconexión necesarias para la evacuación hasta el punto de conexión en la línea de 66kV (apoyos 50 y 51) "Tudela-Magallón 2" de i-DE, en materia de ordenación territorial y urbanística se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones normativas:

5.1.- DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Esta legislación regula el fin de la actuación pública con relación al territorio, así como los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, y el régimen urbanístico del suelo.

Se ha tenido en cuenta la aplicación directa de diversos artículos del **TRLFOTU**: en especial la adaptación al ambiente (artículo 86), Alturas (artículo 87) y Caminos públicos (artículo 111.2).

Artículo 86. Deber de adaptación al ambiente

Todos los usos del suelo y especialmente las construcciones habrán de adaptarse al ambiente natural y cultural en que estuvieran situadas. A tal efecto se establecen, con independencia de la clasificación de los terrenos, las siguientes normas de aplicación directa:

b) En los lugares de paisaje abierto y natural, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras, vías pecuarias y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura, composición, color, materiales de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

c) Las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

Las instalaciones de evacuación proyectadas (subestación y centro de seccionamiento) se han desarrollado en consonancia con las estipulaciones medioambientales, factores climáticos y tradicionales de la zona, logrando de este modo minimizar la afección al paisaje y al medio ambiente.

Artículo 87. Alturas.

Mientras no exista plan que lo autorice, no podrá edificarse con una altura superior a tres plantas medidas en cada punto del terreno, sin perjuicio de las demás limitaciones que sean aplicables.

Las instalaciones de evacuación proyectadas (subestación y centro de seccionamiento) se han proyectado en una sola planta.

Artículo 111. Actividades prohibidas e incompatibles.

2. Para los caminos públicos y para los itinerarios de interés, como las vías pecuarias o el Camino de Santiago, que no tengan delimitada zona de servidumbre en su normativa específica, se establece una zona de servidumbre de tres metros medidos desde el borde exterior de dichos caminos.

En dicha zona quedan prohibidas:

a) La contención y movimientos de tierras que estén vinculados a la implantación de actividades o usos constructivos, a actividades extractivas o a la implantación de vertederos de residuos.

b) Las actividades constructivas, salvo las infraestructuras que requerirán autorización.

Las afecciones a vías pecuarias cumplirán con lo exigido por el Reglamento aprobado por Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, según lo especificado en el citado artículo. No se proyectan edificaciones sobre terrenos colindantes a las vías pecuarias a distancias menores de tres metros.

Artículo 119. Documentación técnica para la solicitud de autorizaciones en suelo no urbanizable.

Las actividades y usos autorizables en Suelo No Urbanizable precisarán autorización conforme al procedimiento regulado en el Art. 117 del DFL 1/2017.

El promotor deberá presentar la solicitud para la autorización de actividades y usos en el Suelo No Urbanizable cuyo contenido será el establecido en el Art. 119:

Las solicitudes para la autorización de actividades y usos en el suelo no urbanizable deberán acompañarse de la documentación técnica suficiente que permita, según las condiciones de la actividad y uso a desarrollar, conocer sus características, su ubicación y las obras a realizar. La documentación deberá ajustarse al siguiente contenido:

- a) Descripción de la actividad y uso a desarrollar, así como de las construcciones e instalaciones necesarias, con justificación de las mismas.*

El Parque Eólico está constituido por 5 aerogeneradores de última generación de 4.8 MW de potencia unitaria, lo que proporciona una potencia instalada total de 24 MW, una subestación 66/30 kV de 24 MVA, red eléctrica subterránea de 30 kV entre aerogeneradores y subestación, línea subterránea de evacuación de energía de 66 kV, un pequeño edificio de control y seccionamiento, camino de acceso y caminos de servicio interiores al parque.

Toda la información requerida se recoge en los PROYECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PARQUE EÓLICO (MODIFICADO II), DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN, DE LA SUBESTACIÓN Y DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO realizados por BBA1 que se aportarán con la presente solicitud.

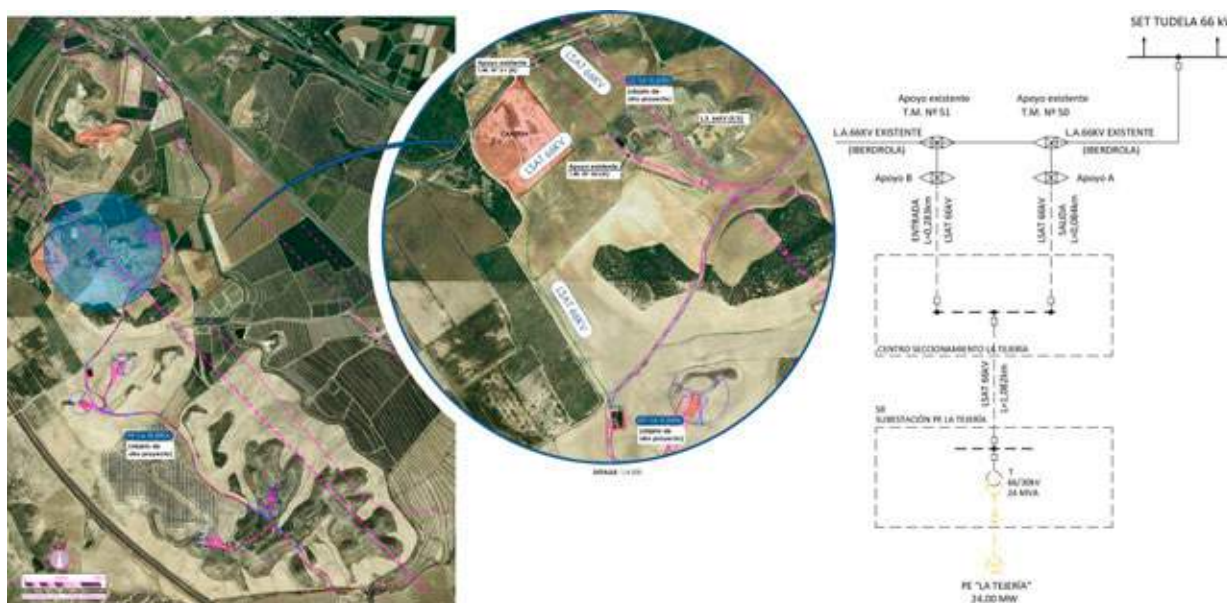
Para poder acceder a cada uno de los aerogeneradores que componen el Parque Eólico "La Tejería" se dispondrá de un acceso, en la margen izquierda, con la Carretera Local NA-3042 de Cascante-Ablitas-Ribaforada, a la altura del P.K. 11+360.

b) Descripción territorial y urbanística de los terrenos en los que se va a implantar.

El ámbito objeto de la ordenación del parque eólico y las infraestructuras de evacuación constituyen una superficie aproximada de 21,173 Ha en el término municipal de Fontellas.

La energía generada por el Parque Eólico "La Tejería" (24 MW), evacuará desde la Subestación Transformadora "La Tejería" mediante una Línea Subterránea de Alta Tensión de 66 kV hacia el Centro de Seccionamiento "La Tejería", y tras el cual se conectará a la red existente de i-DE en el nivel de tensión de 66 kV.

La interconexión entre el Centro de Seccionamiento a 66kV y la línea existente de i-DE 66 kV, se realizará mediante línea subterránea en configuración entrada-salida desde los apoyos existentes: nº 50 y 51, a través de dos nuevos apoyos (A y B) entre el Centro de Seccionamiento y dichos apoyos existentes.



Los núcleos de población más próximos al emplazamiento son Fontellas (a 2 km), Ribaforada (a 4 km) y Ablitas (a 5 km).

El parque eólico y las infraestructuras de evacuación se ubican en el término municipal de Fontellas. No obstante, el entronque de acceso al parque con la Ctra. NA-3042 está ubicado en el límite de los TT.MM de Ablitas y Fontellas.

En la presente memoria se justificará la implantación del parque eólico "La Tejería" y sus infraestructuras de interconexión necesarias para la evacuación a la Red de Distribución en suelo no urbanizable en el T.M. de Fontellas y para el entronque del parque eólico, entre los TT.MM. de Ablitas y Fontellas.

c) Justificación de la necesidad o conveniencia del emplazamiento de la actividad, construcción o uso en el suelo no urbanizable, así como de la idoneidad del mismo.

Toda la información requerida se recoge en los PROYECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PARQUE EÓLICO (MODIFICADO II), DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN, DE LA SUBESTACIÓN, DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL LA TEJERÍA, realizados por BBA1 y LEKUONA+LUZ, que se aportarán con la presente solicitud.

d) Cabida y límites de la parcela.

Toda la información requerida se recoge en los PROYECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PARQUE EÓLICO (MODIFICADO II), DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN, DE LA SUBESTACIÓN Y DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO realizados por BBA1 que se aportarán con la presente solicitud.

d) Características formales y acabados de la edificación.

Toda la información requerida se recoge en los PROYECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBESTACIÓN Y DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO realizados por BBA1 que se aportarán con la presente solicitud

e) Descripción de las construcciones o instalaciones existentes en la parcela, con indicación de sus características volumétricas y usos, y acreditación de la situación legal de las mismas.

Aledaña a la implantación del parque eólico la Tejería se encuentra en funcionamiento (desde 2011) la Planta de Energía Solar Fotovoltaica Fontellas, del Grupo Opde (coordenadas: 41°59'28"N 1°34'2"W). No existen afecciones a dicha instalación por parte del presente proyecto.

Línea Aérea de Alta Tensión 66kV "Tudela-Magallón 2", existente de i-DE y punto de entrega de la energía. Se realiza una apertura de la línea existente de 66 kV mediante una configuración entrada-salida desde los apoyos existentes nº50 y 51 e instalando doble conversión aero-subterráneo en los nuevos apoyos A y B junto con el tendido de fibra óptica en el apoyo 50.

f) Totalidad de los servicios urbanísticos existentes y previstos que sean necesarios para el desarrollo o ejecución de la actuación: acceso rodado, abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración, tratamiento de residuos urbanos y energía eléctrica.

Toda la información requerida se recoge en los PROYECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PARQUE EÓLICO (MODIFICADO II), DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN, DE LA SUBESTACIÓN Y DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO realizados por BBA1 que se aportarán con la presente solicitud.

g) Actuaciones que impliquen alteración de la topografía del terreno: desmontes, rellenos, taludes, escolleras.

Toda la información requerida se recoge en los PROYECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PARQUE EÓLICO (MODIFICADO II), DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN, DE LA SUBESTACIÓN Y DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO realizados por BBA1 que se aportarán con la presente solicitud.

h) Aparcamientos interiores, almacenamiento exterior, jardinería, arbolado y cerramiento de parcela.

Toda la información requerida se recoge en los PROYECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBESTACIÓN Y DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO realizados por BBA1 que se aportarán con la presente solicitud.

- i) *Análisis y medidas correctoras de la integración paisajística de la actuación.*

Toda la información requerida se recoge en el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL LA TEJERÍA, realizado por LEKUONA+LUZ, que se aportarán con la presente solicitud.

- j) *En su caso, el estudio de impacto ambiental o la documentación exigida por la normativa vigente en materia de protección ambiental, que describa la incidencia ambiental de la actividad y las medidas correctoras propuestas.*

Toda la información requerida se recoge en el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL LA TEJERÍA, realizado por LEKUONA+LUZ, que se aportarán con la presente solicitud.

- k) *Plano de ordenación de la parcela que incluya todas las actuaciones descritas.*

Toda la información requerida se recoge en los PROYECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PARQUE EÓLICO (MODIFICADO II), DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN, DE LA SUBESTACIÓN Y DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO realizados por BBA1 que se aportarán con la presente solicitud. No obstante, en la presente memoria se aportarán los planos de ordenación urbanística con las implantaciones del Parque Eólico "La Tejería" y las infraestructuras de interconexión necesarias para la evacuación hasta el punto de conexión en la línea de 66kV (apoyos 50 y 51) "Tudela-Magallón 2".

- l) *Declaración del promotor en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.*

Se presentará la declaración citada por parte del Promotor, junto con los PROYECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS citados anteriormente y que se aportarán con la presente solicitud.

5.2.- DECRETO FORAL 56/2019, DE 8 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE PARQUES EÓLICOS EN NAVARRA.

Este Decreto Foral regula los procedimientos de autorización de los parques eólicos y sus instalaciones de evacuación asociadas, ubicados en Navarra, y su coordinación con los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la legislación vigente en dicha materia y de autorización de actividades autorizables en suelo no urbanizable regulados en la legislación vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo

Además, recoge la documentación que debe presentarse para el trámite de los anteriores procedimientos. Conforme al artículo 12. Autorización urbanística del citado Decreto Foral: "La implantación de parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación en suelo no urbanizable, así como sus modificaciones, requerirán de la autorización de actividades autorizables en suelo no urbanizable regulada en la legislación vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, que será otorgada con anterioridad a la autorización administrativa previa de la instalación."

El Parque Eólico "La Tejería" y sus infraestructuras de evacuación se tramitarán conforme a lo establecido en el DF 56/2019.

5.3.- PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

*Según la ubicación de la implantación propuesta será de aplicación el **Plan de Ordenación Territorial del Eje del Ebro (POT5) - DECRETO FORAL 47/2011, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Territorial del Eje del Ebro.***

De acuerdo al POT-5 en algunos suelos clasificados como suelo no urbanizable está prohibida la implantación de instalaciones energéticas por entenderse incompatibles con los valores a proteger, en concreto en las siguientes Áreas de Especial Protección y Suelos de Protección por Riesgos Naturales identificados en los mismos:

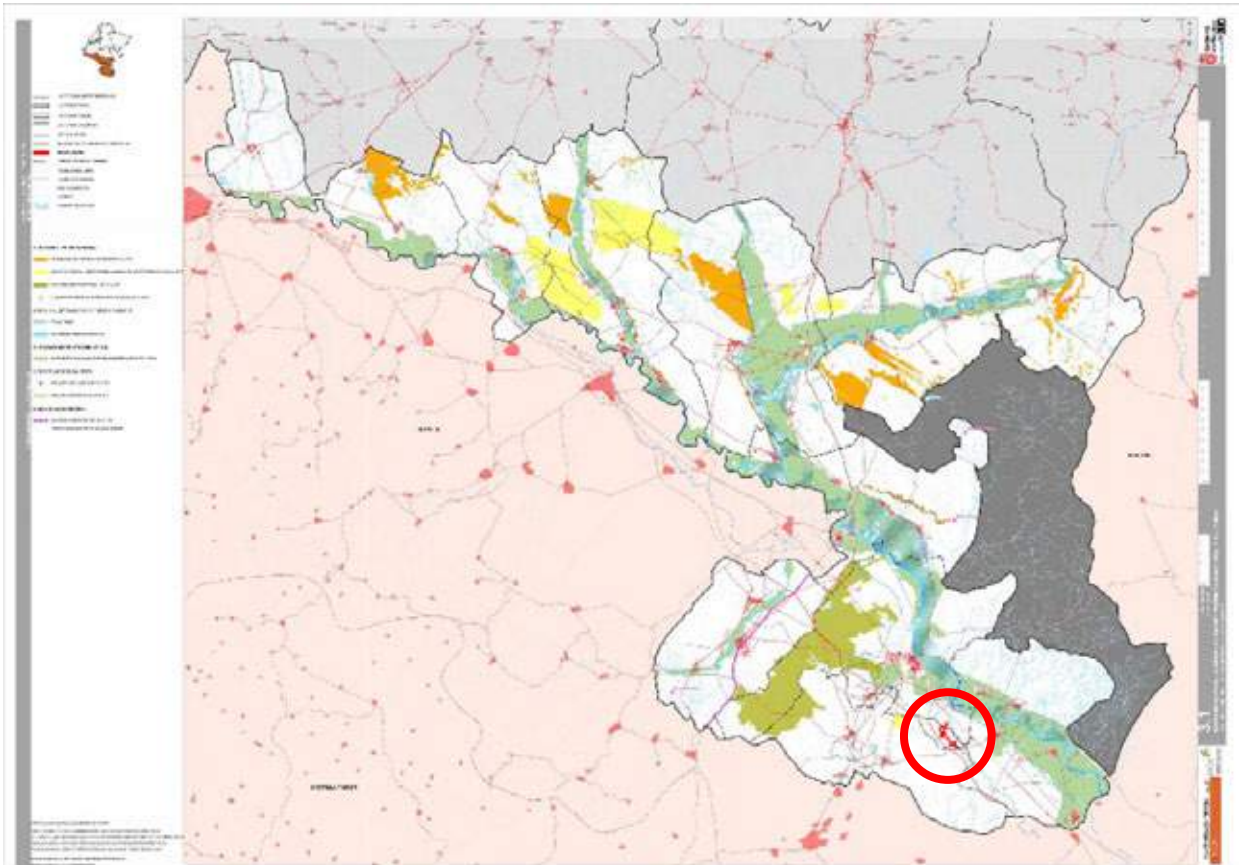
- Vegetación de Especial Interés
- Zonas esteparias (son las calificadas con valor Muy Alto). Alterarían su funcionalidad
- Lugares de interés geológico.
- Suelos de Elevada Capacidad Agrológica
- Paisajes Singulares. Se deberá proteger el entorno paisajístico que da entidad al elemento singular, evitando la instalación de elementos discordantes con la singularidad del paisaje o la eliminación de elementos definitorios del mismo que supongan merma de la identidad del espacio protegido.
- Humedales. Los POT establecen para los humedales una banda de protección que incluye la vegetación asociada a los mismos en la que se prohíben los movimientos de tierra.
- Zonas con riesgo de movimientos en masa (POT-5). Prohibidas en una banda de 50m.
- Zona Fluvial y Sistema de Cauces y Riberas.

Además, hay otras Áreas de Especial Protección donde, de acuerdo a los POT-5, existen limitaciones/condicionantes para la implantación de parques eólicos y sus instalaciones asociadas, que deberán ser tenidos en cuenta, en concreto:

- Suelos de elevada capacidad agrologica. Excepcionalmente podrá autorizarse la instalación de sistemas de generación de energía eólica y los tendidos eléctricos de evacuación cuando el sellado del suelo suponga el mínimo imprescindible y quede garantizada en todo caso su compatibilidad con el aprovechamiento agrícola de los terrenos del entorno.
- Áreas de Especial Interés para la fauna. Zonas esteparias. Se protege la capacidad de estas zonas para albergar poblaciones de fauna esteparia. Se protegen los usos agropecuarios tal y como se dan en la situación actual (secano, barbecho, pastoreo en extensivo), evitando en lo posible las modificaciones. Se deberá evitar cualquier acción que suponga el cambio de usos agropecuarios (secano, barbecho, pastoreo en extensivo).
- Conectividad territorial. Aquellas infraestructuras o actuaciones que pudieran afectar a estos suelos, deberán tener en especial consideración no actuar como barreras infranqueables para la fauna y flora y deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la pérdida de conexión entre los espacios.
- Paisajes Naturales. Deben ser preservados de actuaciones impactantes desde el punto de vista paisajístico. Por lo general tienen poca entidad superficial y es fácil buscar alternativas en áreas próximas.

- Paisajes Singulares. Se deberá proteger el entorno paisajístico que da entidad al elemento singular, evitando la instalación de elementos discordantes con la singularidad del paisaje o la eliminación de elementos definitorios del mismo que supongan merma de la identidad del espacio protegido.
- Caminos históricos. Las instalaciones energéticas son autorizables "Manteniendo una distancia acorde a la instalación propuesta. Tratamiento paisajístico si es compatible con la actividad". En el caso de los aerogeneradores se considera que la distancia de seguridad es mayor a tres metros.
- Zonas Inundables se estará a lo regulado por los Anexos PN4 y PN5 de los POT, en función del riesgo alto, medio o bajo de inundación del ámbito de implantación de la actividad, así como a lo regulado por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en zonas de flujo preferente. Se contará en todo caso con el informe del órgano competente en materia de riesgo de inundación, sin perjuicio del informe/autorización que en su caso deba recabarse del organismo de cuenca.

A continuación, se analiza la compatibilidad con las anteriores Áreas de Especial Protección.





Según la información disponible conforme al anexo 3 del POT5 respecto de las Áreas de Especial Protección en el ámbito de la implantación del proyecto y según el plano 3.1 "Estrategia para la Ordenación del Patrimonio Natural y Cultural-Patrimonio Natural. Áreas de Especial Protección" del Plan de Ordenación Territorial POT 5 EJE DEL EBRO a escala 1:100.000 no se aprecian incompatibilidades con las referidas Áreas de Especial Protección.

5.4.- OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

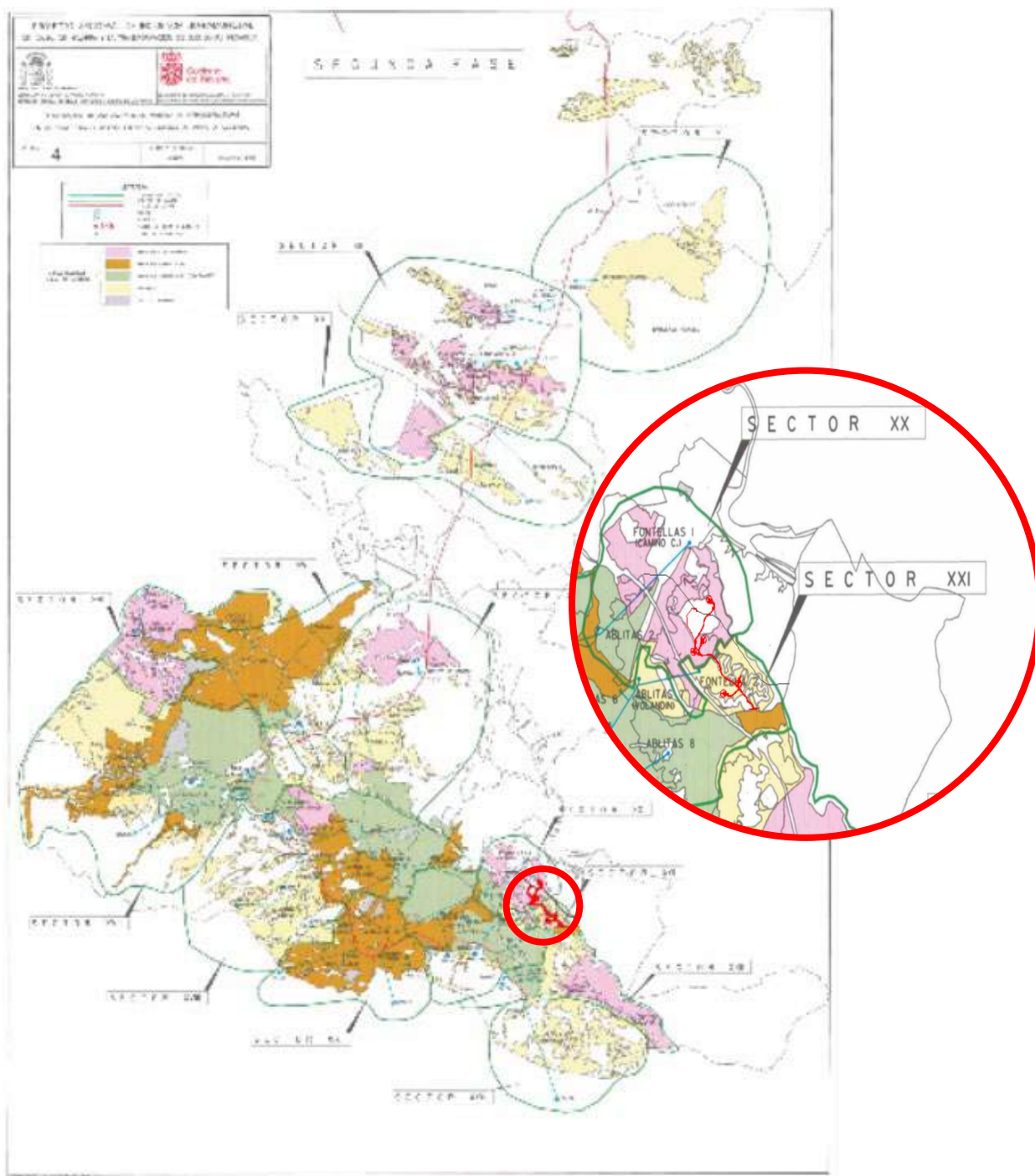
Deberán tenerse en cuenta los Planes y/o Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal que pudiera afectar al ámbito de implantación de la actuación propuesta (parques eólicos e instalaciones asociadas).

Cabe señalar que la actuación incide en zonas regables del Canal de Navarra-Fase 2, conforme a lo contemplado en el PrSIS del Canal de Navarra y la Transformación de sus Zonas Regables (Acuerdo de Gobierno de Navarra de 7 de junio de 1999, BON 30-06-1999).

En dichos suelos resulta de aplicación la Normativa para los suelos afectados por los PrSIS del Canal de Navarra y la transformación de sus zonas regables (Acuerdo de Gobierno de Navarra de 25 de septiembre de 2013, BON 09-10-2013) que establece el régimen de protección para las áreas regables. Dichos suelos están categorizados como suelo no urbanizable de protección, para su explotación natural, regadíos, cuyo régimen de protección remite a la legislación foral de Infraestructuras Agrícolas y establece un régimen transitorio desde la aprobación del correspondiente PrSIS hasta que no se efectúe la declaración de puesta en riego de los terrenos de los mismos, que quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, que establece: "Será preciso, para llevar a cabo cualquier acto relativo a nuevas plantaciones, establecimiento de cultivos permanentes, nuevas construcciones o cualquier otra actividad que pueda condicionar las futuras infraestructuras, la autorización expresa del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Las plantaciones, obras o mejoras realizadas sin autorización no serán tenidas en cuenta a los efectos de valoración y clasificación de las parcelas. (...)

Se solicitará informe al órgano responsable en Infraestructuras Agrarias.

Según la información disponible conforme al Plan o Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal en el ámbito del CANAL DE NAVARRA (1ª Y 2ª FASE Y TRANSFORMACIÓN DE SUS ZONAS REGABLES) y la documentación gráfica plano "04- Planificación de Actuaciones en Materia de Infraestructuras en Zona Regable previa al Estudio de Impacto Ambiental- Segunda Fase" la implantación de la actuación propuesta (parque eólico "La Tejería" e instalaciones asociadas) afectaría a las Zonas regables del Canal de Navarra en los Sectores XX (regadíos con bombeo) y XXI (secano).



5.5.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

Deberá tenerse en cuenta el planeamiento municipal vigente en los municipios a los que afecte al ámbito de implantación de la actuación propuesta (parque eólico e instalaciones asociadas).

En el caso de afectar a suelo no urbanizable del término municipal de Ablitas, como pudiera producirse en el acceso desde la carretera NA-3042, p.k 11+ 300 aproximadamente, Suelo No Urbanizable de Protección destinado a Infraestructuras, carreteras, deberá tenerse en cuenta el Plan Municipal de Ablitas.

En la presente memoria se justificará la implantación del parque eólico "La Tejería" y sus infraestructuras de interconexión necesarias para la evacuación a la Red de Distribución en suelo no urbanizable en el T.M. de Fontellas y para el entronque del parque eólico, entre los TT.MM. de Ablitas y Fontellas.

Conforme al Plan Municipal de Fontellas, los aerogeneradores, la SET, los caminos, líneas de evacuación y el seccionador se sitúan, atendiendo a las coordenadas indicadas en el proyecto, sobre terrenos categorizados como suelo no urbanizable de mediana productividad agrícola y suelo forestal.

El régimen de protección del suelo forestal (art. 64 de la Normativa particular del SNU), incluye entre otras actividades y usos autorizables las siguientes, indicando:

- "Construcción de pistas."
- "Se podrán autorizar las pistas forestales siempre que los correspondientes Planes Técnicos de Gestión justifiquen económica y técnicamente, se identifiquen con detalle los impactos ambientales (especialmente, el riesgo de soliflucción) y, objetivamente, se demuestre que los factores de necesidad de la pista superan a los elementos negativos implícitos. Se exigirá que dichos Planes Proyectos recojan las indispensables medidas preventivas de impactos y las que se estimen oportunas para disminuir el impacto visual, con independencia de su costo."

- *"Infraestructuras de interés general y aquellas provisionales necesarias para la ejecución y el mantenimiento de las mismas."*

El régimen de protección del suelo de alta productividad agrícola (art. 65 de la Normativa particular del SNU), incluye entre las actividades y usos autorizables las siguientes, indicando:

- *"Se podrán autorizar las pistas forestales siempre que los correspondientes Planes Técnicos de Gestión justifiquen económica y técnicamente, se identifiquen con detalle los impactos ambientales (especialmente, el riesgo de soliflucción) y, objetivamente, se demuestre que los factores de necesidad de la pista superan a los elementos negativos implícitos. Se exigirá que dichos Planes Proyectos recojan las indispensables medidas preventivas de impactos y las que se estimen oportunas para disminuir el impacto visual, con independencia de su costo."*

- *"Infraestructuras de interés general y aquellas provisionales necesarias para la ejecución y el mantenimiento de las mismas."*

El régimen de protección del suelo de mediana productividad agrícola (art. 66 de la Normativa particular del SNU), incluye entre otras actividades y usos autorizables las siguientes, indicando:

- *"Infraestructuras"*
- *"Centrales de aprovechamiento de biomasa"*

Cabe destacar del suelo del régimen del suelo de mediana productividad que no menciona expresamente las instalaciones para el aprovechamiento de recursos energéticos y establecen como prohibidas las actividades constructivas que no figuren entre las permitidas y las autorizables.

Por otra parte, la regulación urbanística encuadra como infraestructuras, entre otras, la ejecución de la política energética incluidos los centros de producción y las líneas de conducción y distribución (art. 10 del DF 85/95). A falta de una regulación más concreta cabe encuadrar en la consideración de infraestructura energética las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía eólica cuyo destino sea el abastecimiento a la red eléctrica general.

Atendiendo a dicha consideración y dado que en este caso el régimen señalado no menciona expresamente las instalaciones para el aprovechamiento de recursos energéticos, cabe considerar su encuadre en la regulación que establece para las infraestructuras que figuran entre las actividades autorizables.

Con la nueva configuración e implantación del proyecto MODIFICADO II del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación sólo se afectarán suelos del régimen del Suelo Forestal y Suelo de Mediana Producción Agrícola.

No obstante, en su caso, el proyecto deberá justificar el interés general de las infraestructuras pretendidas.

Toda la información requerida se recoge en los PROYECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PARQUE EÓLICO (MODIFICADO II), DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN, DE LA SUBESTACIÓN Y DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO realizados por BBA1 que se aportarán con la presente solicitud.

Por otro lado, la Normativa particular del Plan Municipal de Fontellas establece determinaciones relativas a las construcciones en SNU en el Capítulo III del régimen del SNU.

En la presente memoria se justificará la implantación del parque eólico "La Tejería" y sus infraestructuras de interconexión necesarias para la evacuación a la Red de Distribución en suelo no urbanizable en el T.M. de Fontellas.

5.6.- AFECCIONES SECTORIALES

Durante la tramitación del expediente de Autorización urbanística, que en su caso se tramite, se recabarán informes de los órganos competentes en relación con las afecciones de carácter sectorial que pudieran condicionar la actuación pretendida (comunales, patrimonio, arqueología, infraestructuras agrarias, obras públicas, corredor ferroviario de alta velocidad, vías pecuarias, etc...).

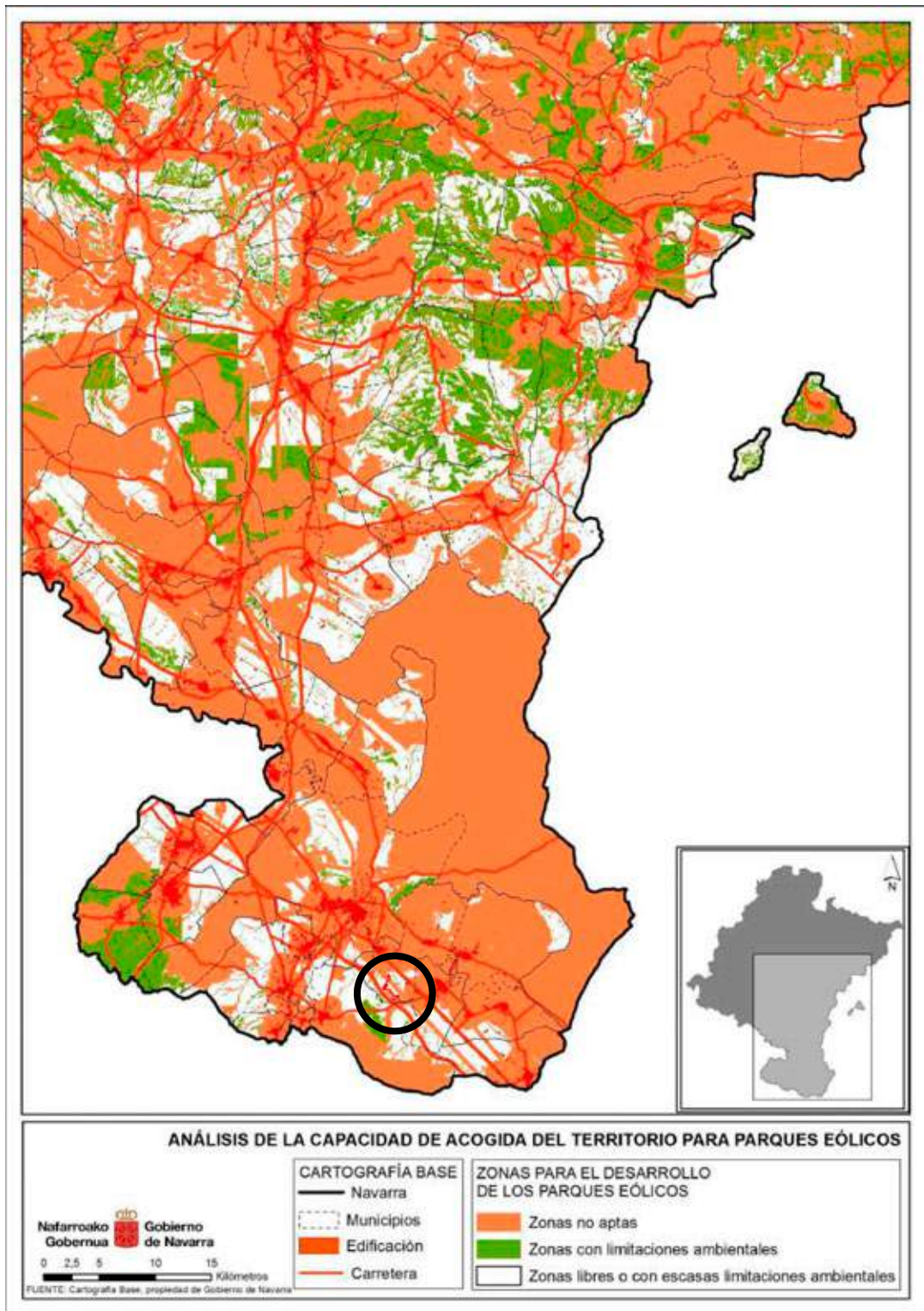
Con respecto a las afecciones de carácter sectorial que pudieran condicionar la actuación pretendida, el promotor solicitará y se proveerá de cuantas autorizaciones sean precisas por parte de las Administraciones Públicas y de los organismos competentes afectados y recogidas en las SEPARATAS DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PARQUE EÓLICO (MODIFICADO II), DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN, DE LA SUBESTACIÓN Y DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO realizados por BBA1 que se aportarán con la presente solicitud.

5.7.- PLAN ENERGÉTICO DE NAVARRA HORIZONTE 2030 (PEN 2030)

En función de su nivel de capacidad de acogida se clasifica el territorio en las siguientes clases de aptitud:

- Zonas No Aptas.
- Zonas con limitaciones ambientales y territoriales.
- Zona libre o con escasas limitaciones ambientales y territoriales.

Se muestra a continuación la implantación del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación sobre el mapa de acogida para parques eólicos Sureste en Navarra (Figura 3.11 del PEN 2030).

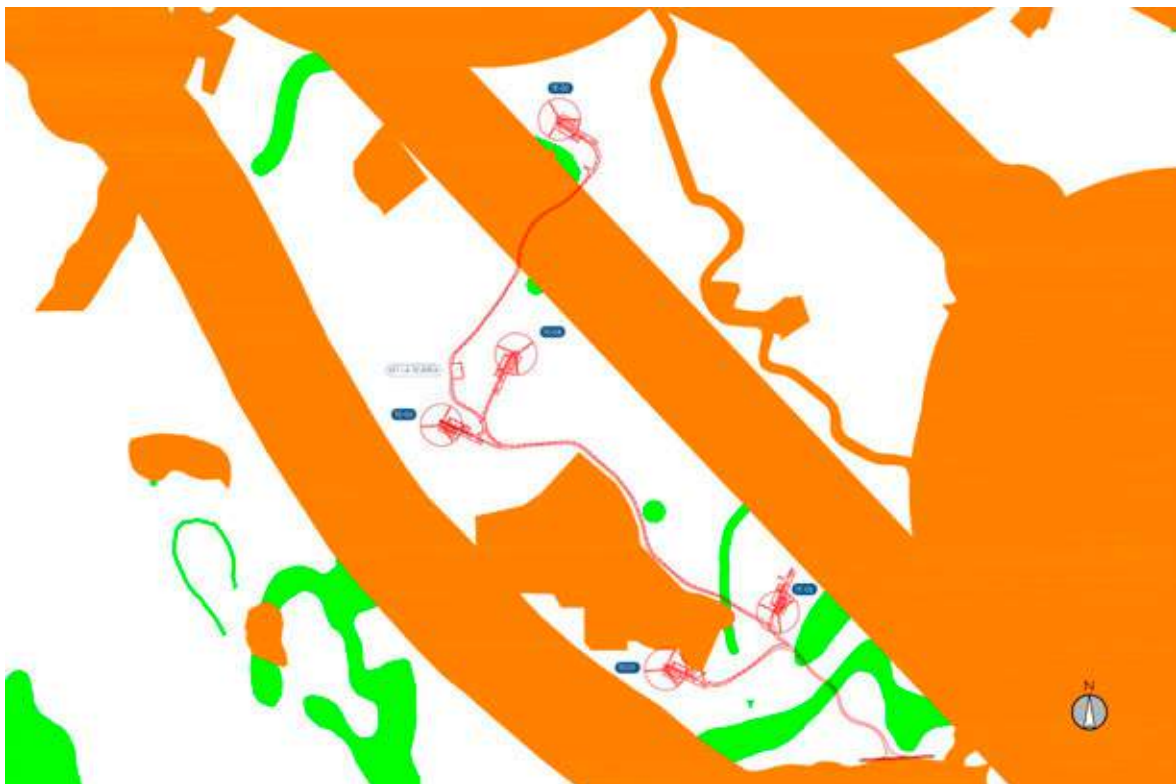


Conforme a los mapas de acogida de parques eólicos del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 24 de enero de 2018, los aerogeneradores proyectados se encuentran en las siguientes zonas.

Zonas No Aptas (color naranja): no se ubica ninguno.

Zonas con limitaciones ambientales y territoriales (color verde): no se ubica ninguno.

Zonas libres o con escasas limitaciones ambientales y territoriales (color blanco): aerogeneradores TE-01, TE-02, TE-03, TE-04 y TE-05.



Implantación del PE "La Tejería" sobre plano SHP "Capacidad de acogida eólica. Plan Energético 2030" (idena)

6. USOS CONSTRUCTIVOS DEL P.E. "LA TEJERÍA" Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN:

En lo referente a los usos constructivos del P.E. "La Tejería" y sus infraestructuras de evacuación, se contemplan:

6.1.- OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL PARQUE EÓLICO.

- **Caminos** de acceso a aerogeneradores con anchura de 5 m. necesaria para el paso de grúas que levantarán los equipos sobre las torres.
- **Plataformas** o áreas de maniobra son pequeñas explanaciones, adyacentes a los aerogeneradores. Estarán constituidas por una zona para el posicionamiento de las grúas con unas dimensiones de 36 x 21,50 m, una zona para el acopio de la torre de 36 x 19m y la zona para el acopio de las palas, de dimensiones 79 x 16 m.
- **Zapatas** de anclaje de los aerogeneradores. De envolvente circular con 21,4 m. de diámetro inscrito.
- **Pedestales** de hormigón para atornillar las bases.
- **Zanjas** y arquetas enterradas para las canalizaciones eléctricas. Se distribuirán paralelas al camino interior del Parque Eólico
- **Subestación transformadora.** Constituye una superficie cerrada y abierta

6.2.- OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA P.E. "LA TEJERÍA".

- **Edificio de control.** Se configura un recinto rectangular de dimensiones exteriores 26,5x10 m, lo que supone 265,00 m². El edificio, de una sola planta, se realizará mediante paneles prefabricados de hormigón tipo sándwich de 20 cm de espesor mínimo, con aislamiento térmico incorporado y acabado chapado imitando a las construcciones del lugar. La cubierta será a dos aguas prefabricada con acabado imitando a los acabados y colores de la zona.

- **Caseta de Residuos.** Se configura un recinto rectangular de dimensiones exteriores 10x5 m, lo que supone 50,00 m². El edificio, de una sola planta, se realizará mediante paneles prefabricados de hormigón tipo sándwich de 20 cm de espesor mínimo, con aislamiento térmico incorporado y acabado chapado imitando a las construcciones del lugar. La cubierta será a dos aguas prefabricada con acabado imitando a los acabados y colores de la zona.

- **Grupo de Presión.** Según los planos anexos, configura un recinto rectangular de dimensiones exteriores 3x4 m, lo que supone 12,00 m². El edificio, de una sola planta, se realizará mediante paneles prefabricados de hormigón tipo sándwich de 20 cm de espesor mínimo, con aislamiento térmico incorporado y acabado chapado imitando a las construcciones del lugar. La cubierta será a dos aguas prefabricada con acabado imitando a los acabados y colores de la zona.

- **El cerramiento** de la instalación estará conformado por una valla metálica y se adaptará a las soluciones tradicionales en su entorno, tanto en su dimensión y su composición, como en sus materiales y colores. Además, el vallado perimetral será permeable a la fauna, y para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido, y en la parte superior del mismo un fleje tipo Sabrid (revestido con alta tenacidad), o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25cm x 25cm x (0,6 ó 2,2) mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

6.3.- OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO P.E. "LA TEJERÍA".

- **Edificio de control.** Se configura un recinto rectangular de dimensiones exteriores 12,40x5,9m, lo que supone 73,16 m². El edificio, de una sola planta, se realizará mediante paneles prefabricados de hormigón tipo sándwich de 20 cm de espesor mínimo, con aislamiento térmico incorporado y acabado chapado imitando a las construcciones del lugar. La cubierta será a dos aguas prefabricada con acabado imitando a los acabados y colores de la zona.

- **El cerramiento** de la instalación estará conformado por una valla metálica y se adaptará a las soluciones tradicionales en su entorno, tanto en su dimensión y su composición, como en sus materiales y colores. Además, el vallado perimetral será permeable a la fauna, y para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido, y en la parte superior del mismo un fleje tipo Sabrid (revestido con alta tenacidad), o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25cm x 25cm x (0,6 ó 2,2) mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

6.4.- OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL L.S.A.T. 66KV SET "LA TEJERÍA-CS "LA TEJERÍA".

- **La línea eléctrica** cuenta con dos tramos subterráneos. Se inicia en la Subestación "P.E. La Tejería", en canalización soterrada y transcurriendo por el linde de la finca llega al Centro de Seccionamiento "La Tejería", y tras el cual nuevamente transcurrirá en soterrado hasta el punto de entrega de la energía, siendo la línea existente de i-DE "Tudela-Magallón 2". Se realiza una apertura de la línea existente de 66 kV mediante una configuración entrada-salida desde los apoyos existentes nº50 y 51, para derivar hacia los nuevos apoyos A y B, con seccionadores e instalando nuevos tendidos de vano de conductor LA 280 de los nuevos apoyos a los existentes, conexiones de conductores e izado y conexión

de cable subterráneo en los nuevos apoyos A y B, así como tendido de fibra óptica (OPGW) del nuevo apoyo A al Apoyo 50, conexiones en caja de fibra óptica en Apoyo 50 e izado de Cable subterráneo de FO (OSGZ1) y conexiones en caja de FO en apoyo A, a realizar por la compañía suministradora i-DE, con cargo al solicitante.

La longitud del tramo soterrado 1 es de 1.082 m, y la longitud del tramo soterrado 2, Circuito al apoyo nº 50 A es de 84m y Circuito al apoyo nº 51 B es de 283 m.

- **Zanjas:** Las líneas soterradas mediante la ejecución de zanjas siempre se instalarán bajo tubo, de forma que los cables vayan por el interior de tubos de polietileno de doble capa, los cuales quedarán siempre embebidos en un prisma de hormigón que sirve de protección a los tubos y provoca que éstos estén rodeados de un medio de propiedades de disipación térmica definidas y estables en el tiempo. Finalmente, se reconstruirá el suelo del mismo tipo y calidad que el existente al realizar la apertura de la zanja.

Toda la información complementaria, memoria y planos, se recogen en los PROYECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PARQUE EÓLICO (MODIFICADO II), DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN, DE LA SUBESTACIÓN Y DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO realizados por BBA1 que se aportarán con la presente solicitud.

7. JUSTIFICACION DE LA ADECUACIÓN URBANÍSTICA

Para el proyecto del del Parque Eólico "La Tejería" y sus infraestructuras de evacuación se han tenido en cuenta los instrumentos de Ordenación Urbana vigentes en los siguientes Términos Municipales:

7.1.- T.M. DE FONTELLAS

En el término municipal de **Fontellas** el instrumento de planeamiento vigente se rige por el Plan Municipal de Fontellas, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad, con aprobación definitiva el día 17 de junio de 2002 y con ORDEN FORAL 813/2002, de 24 de mayo por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

7.1.1.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO: T.M. FONTELLAS

El Plan Municipal de Fontellas clasifica el suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable.

Según los instrumentos de planeamiento vigentes el área de implantación, prevista para el Parque Eólico "La Tejería" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Fontellas, se encuentran sobre una zona calificada como Suelo No Urbanizable.

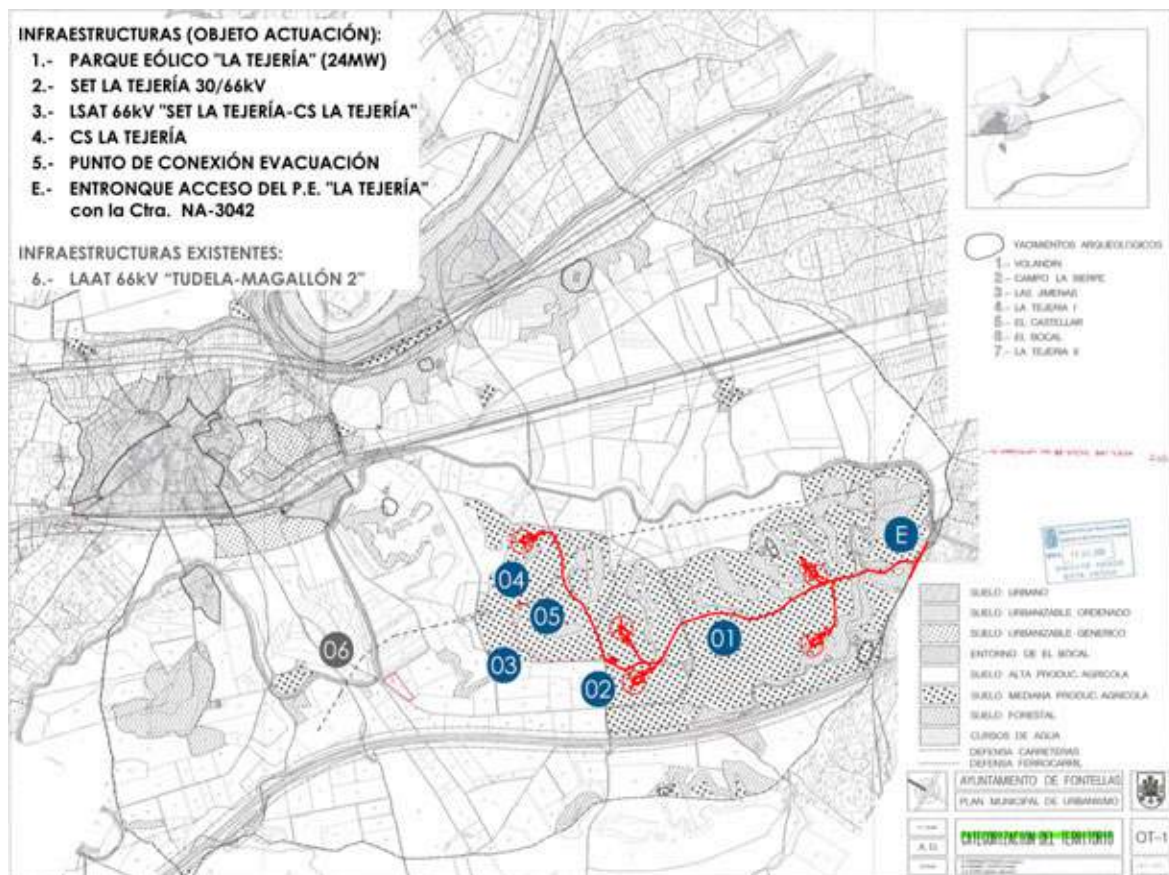
La normativa en suelo no urbanizable se ajusta a las Normas Urbanísticas Regionales, (Ley Foral 6/1987 de 10 de abril, de Normas Urbanísticas Regionales para Protección y Uso del Territorio, parcialmente derogada por Ley foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, lo indicado del anexo II, por Ley Foral 33/2003, de 10 de diciembre, de Redelimitación de la Reserva Natural de Larra y su Zona Periférica de Protección y finalmente por el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.).

El Plan Municipal de Fontellas establece en su Art. 17 que el Suelo No Urbanizable es aquel que el Plan mantiene ajeno a cualquier destino urbano en favor de su aprovechamiento agropecuario, forestal o natural. El Suelo No urbanizable se estructura en torno a los valores y recursos de tipo agropecuario.

El Plan Municipal de Fontellas establece en su Art. 23 distintas categorías de Suelo No urbanizable:

- Suelo Forestal
- Suelo de alta productividad agrícola
- Suelo de mediana productividad agrícola
- Suelo de afecciones específicas cursos de agua e infraestructuras
- Entorno de El Bocal
- Yacimientos arqueológicos
- Cursos de agua e infraestructuras

El ámbito donde se propone la instalación del Parque Eólico "La Tejería", y sus infraestructuras de evacuación, están sobre **Suelo No Urbanizable** en las categorías de: **Suelo Forestal y Suelo de Mediana Producción Agrícola**.



Implantación del P.E. "La Tejería" y sus infraestructuras de evacuación sobre el plano OT-1 Categorización del Territorio, Ayto. de Fontellas PMU, 2002.

El Parque Eólico "La Tejería", y sus infraestructuras de evacuación, no perturban la naturaleza y destino de las fincas afectadas, tanto en cuanto que es compatible la actividad del proyecto eólico con las actividades propias de las fincas.

En el desarrollo del Parque Eólico "La Tejería", y sus infraestructuras de evacuación, se han tenido en cuenta las prescripciones sobre suelo no urbanizable, la normativa municipal, las NN.SS. Provinciales y la legislación del suelo competente, tal y como se desarrollan a continuación.

7.1.2.- ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTES

El título III de las Normativa Particular, establece las condiciones de protección y regulación para las actividades permitidas, autorizables y prohibidas en régimen de suelo no urbanizable.

La instalación del Parque Eólico "La Tejería" y sus infraestructuras de evacuación, en el ámbito descrito, se ajustan a las determinaciones del Plan Municipal de Urbanismo de Fontellas para actividades autorizables.

7.1.2.1.- CATEGORÍAS DEL SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 64. Suelo Forestal

El régimen de protección del suelo forestal, incluye entre otras actividades y usos autorizables las siguientes, indicando:

- *"Construcción de pistas."*
- *"Se podrán autorizar las pistas forestales siempre que los correspondientes Planes Técnicos de Gestión justifiquen económica y técnicamente, se identifiquen con detalle los impactos ambientales (especialmente, el riesgo de soliflucción) y, objetivamente, se demuestre que los factores de necesidad de la pista superan a los elementos negativos implícitos. Se exigirá que dichos Planes Proyectos recojan las indispensables medidas preventivas de impactos y las que se estimen oportunas para disminuir el impacto visual, con independencia de su costo."*

- *"Infraestructuras de interés general y aquellas provisionales necesarias para la ejecución y el mantenimiento de las mismas."*

Artículo 66. Suelo de Mediana Productividad Agrícola

El régimen de protección del suelo de mediana productividad agrícola, incluye entre otras actividades y usos autorizables las siguientes, indicando:

- *"Infraestructuras"*
- *"Centrales de aprovechamiento de biomasa"*

La regulación urbanística encuadra como infraestructuras, entre otras, la ejecución de la política energética incluidos los centros de producción y las líneas de conducción y distribución (art. 10 del DF 85/95). A falta de una regulación más concreta cabe encuadrar en la consideración de infraestructura energética las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía eólica cuyo destino sea el abastecimiento a la red eléctrica general.

Atendiendo a dicha consideración y dado que en este caso el régimen señalado no menciona expresamente las instalaciones para el aprovechamiento de recursos energéticos, cabe considerar su encuadre en la regulación que establece para las infraestructuras que figuran entre las actividades autorizables.

7.1.2.2.- CAPÍTULO III CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 71. Condiciones de parcela, posición y volumen de la edificación

h) Infraestructuras:

Parámetros	PUM Fontellas	SET La Tejería	CS La Tejería
Parcela Mínima	No se establece	Pol. 5/Par.73 517.308,42 m ²	Pol. 5/Par.65 288.176,07 m ²
Ocupación máx. de parcela	10%	0,25% 1.280 m ²	0,65% 1.881 m ²
Altura máxima	No se establece	4,00 m	4,00 m
Separación a linderos	3,00 m	> 3,00 m	> 3,00 m

Artículo 74. Materiales

Todas las construcciones contempladas en las instalaciones de evacuación: Subestación "La Tejería" y el Centro de Seccionamiento "La Tejería" utilizarán en sus acabados exteriores revocos blancos o terrosos. Las cubiertas serán de teja o chapa plegada de acero prelacada en color rojo, prohibiéndose el uso de la chapa en otros colores, fibrocemento y el plástico. Las carpinterías de puertas y ventanas serán de madera o de metal lacadas en colores oscuros.

7.2.- T.M. DE ABLITAS

En el término municipal de **Ablitas** el instrumento de planeamiento vigente se rige por el Plan Municipal de Ablitas, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad, con aprobación definitiva el día 3 de junio de 2015 y con ORDEN FORAL 52/2015, de 3 de junio, del Consejero de Fomento.

7.2.1.- ACLARACIÓN

El entronque del Parque eólico "La Tejería" se ubica a caballo entre los términos municipales contiguos de Fontellas y Ablitas. El proyecto del Parque contempla en sus separatas la afección del entronque de acceso, en la margen izquierda, con la Carretera Local NA-3042 de Cascante-Ablitas-Ribaforada, a la altura del P.K. 11+360.

El Servicio de Conservación del Gobierno de Navarra emitió un informe con fecha a 12 de septiembre de 2019, con la actuación proyectada de acuerdo con la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra con número de Expte. 2019/681733 y Código 1129-CE.

No obstante, en el caso de afectar a suelo no urbanizable del término municipal de Ablitas, como pudiera producirse en el acceso desde la carretera NA-3042, en Suelo No Urbanizable de Protección destinado a Infraestructuras, carreteras, deberá tenerse en cuenta el Plan Municipal de Ablitas.

7.2.2.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO: T.M. ABLITAS

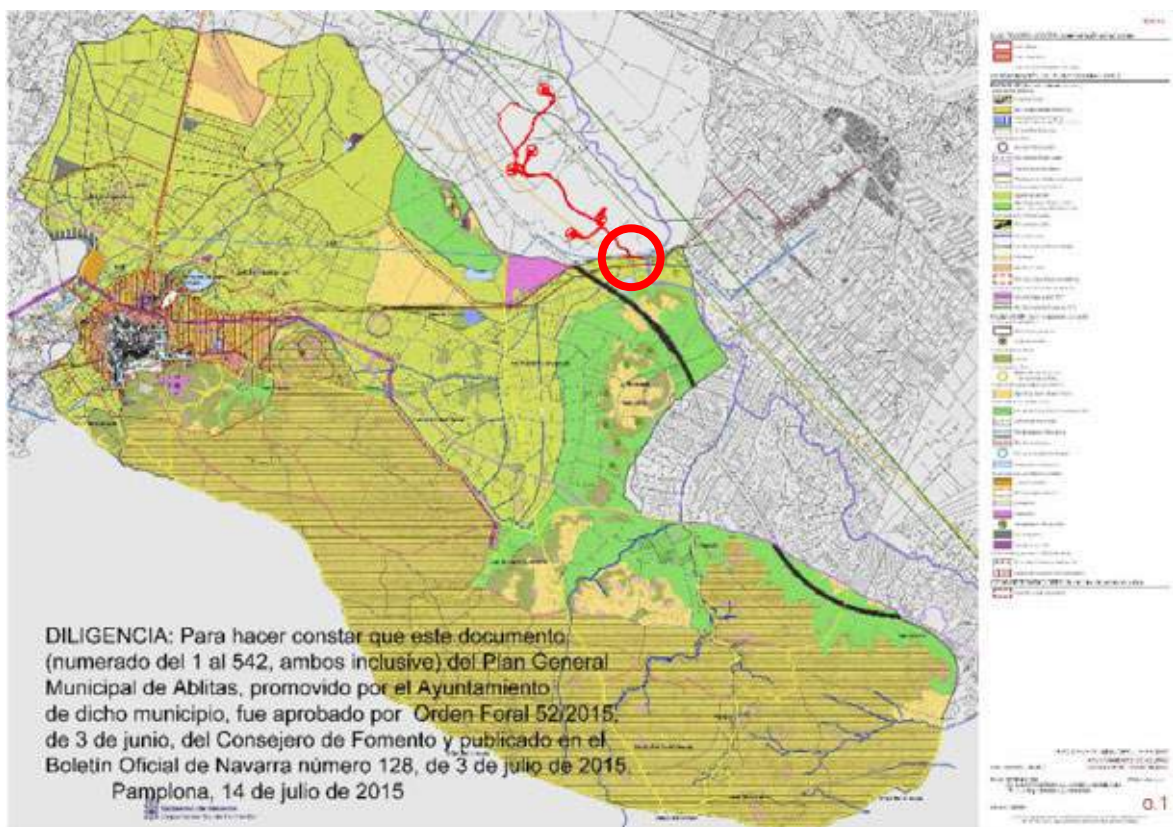
El Plan Municipal de Ablitas clasifica el suelo en urbano, urbanizable sectorizado y no urbanizable.

7.2.2.1.- CAPÍTULO V NORMATIVA EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 35. Categorización del suelo no urbanizable. (Determinación estructurante)

En la documentación gráfica se refleja la categorización del suelo no urbanizable con la relación de categoría:

- **PROTECCIÓN. SUELO DESTINADO A INFRAESTRUCTURAS. Carreteras.**



Plano 01- Ordenación- Categorización del Suelo No Urbanizable. Suelos de Protección y preservación. PGM de Ablitas, mayo 2015.

Art. 40.- Suelo de Protección. Suelo destinado a infraestructuras. Régimen de protección. (Determinación estructurante)

Suelos que se protegen por estar directamente vinculados a las vías de comunicación rodada, a los canales principales de agua y al aeródromo militar. Se incluyen en esta categoría los suelos propiedad de la Administración Pública en las respectivas infraestructuras.

- Carreteras y autopista.

Régimen de protección:

- Según Art. 112 y 113 de la L.F. 35/2.002, cuadro de compatibilidad de usos y actividades en suelo no urbanizable del Art. 54.
- Carretera y autopista: Legislación sectorial. Ley Foral 5/2.007 de Carreteras de Navarra.

Art.54.- Cuadro de compatibilidades de usos y actividades en suelo no urbanizable. (Determinación pormenorizada)

Según el cuadro de compatibilidades de usos y actividades en suelo no urbanizable de Ablitas, en Protección, Suelo destinado a Infraestructuras: Carreteras se contemplan los:

- Usos y activadas no constructivas. Uso autorizable:
 - o Apertura de nuevas pistas o caminos.
- Usos y activadas constructivas. Uso autorizable:
 - o Construcciones e instalaciones para ejecución de obras públicas.
- Usos y activadas constructivas. Uso prohibido:
 - o Construcciones e instalaciones productoras de energía eólica o solar.

7.3.- LEY FORAL 5/2007, DE 23 DE MARZO, DE CARRETERAS DE NAVARRA

La tramitación del entronque de acceso, en la margen izquierda, con la Carretera Local NA-3042 de Cascante-Ablitas-Ribaforada, a la altura del P.K. 11+360, se realizará de acuerdo con la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra según el Servicio de Conservación del Gobierno de Navarra, que emitió un informe con fecha a 12 de septiembre de 2019, con la actuación proyectada con número de Expte. 2019/681733 y Código 1129-CE.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO VIARIO Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD. CAPÍTULO II. USOS AUTORIZABLES:

Artículo 40. Usos autorizables en la zona de dominio público adyacente.

1. En la zona de dominio público adyacente de las carreteras sólo podrán autorizarse los siguientes usos:

a) Los cruzamientos que sean imprescindibles para dar continuidad a las redes e infraestructuras de servicios.

b) Las obras de acceso a la propia carretera.

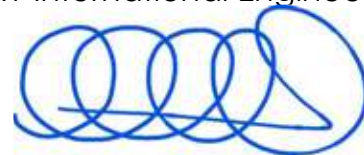
El promotor, previo a la ejecución de los trabajos, y junto con la preceptiva solicitud de autorización de los mismos, deberá presentar la documentación técnica que defina perfectamente las obras a realizar en su afección a la carretera NA-3042.

8. CONCLUSIONES

La solución propuesta para el Parque Eólico "La Tejería" y sus infraestructuras de evacuación, se consideran ajustadas a la normativa vigente, salvo cualquier otra opinión mejor fundada en derecho y subordina a los criterios de la jurisprudencia, que cuanto antecede, salvo error u omisión involuntarios, no incumplirán ninguna de las limitaciones recogidas en los anteriores instrumentos de Ordenación Urbana vigentes en el término municipal afectados de Fontellas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento.

Zaragoza, febrero de 2.021
El Ingeniero Técnico Industrial
al servicio de la empresa
BBA1 International Engineering



Carlos Valiño Colás
Colegiado nº 4851 COITIAE



JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

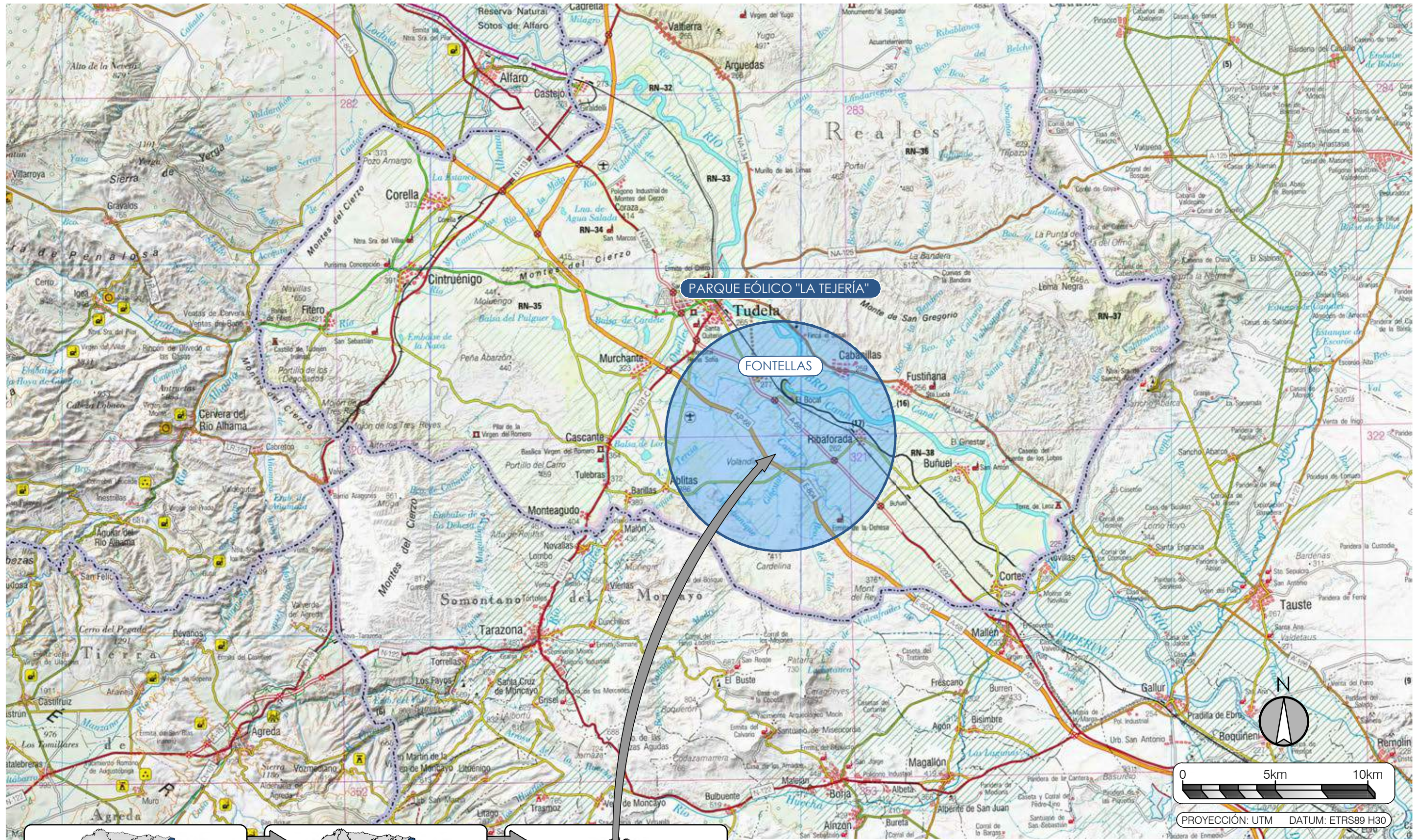
**PARQUE EÓLICO “LA TEJERÍA” (24 MW)
Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE
EVACUACIÓN EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE FONTELLAS
(PROVINCIA DE NAVARRA)**

**DOCUMENTO II
PLANOS**

BBA₁

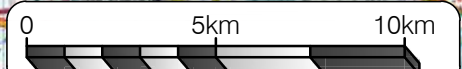
ÍNDICE PLANOS

- 1.- SITUACIÓN
- 2.- EMPLAZAMIENTO
- 3.- PLANTA GENERAL
- 4.- ORTOFOTO GENERAL
- 5.- P.M.U. DE FONTELLAS
- 6.- P.G.M. DE ABLITAS
- 7.- PLAN ENÉRGETICO DE NAVARRA HORIZONTE 2030 (PEN 2030)
- 8.- PLANTA SET 30/66kV P.E. "LA TEJERÍA"
- 9.- PLANTA CENTRO SECCIONAMIENTO 66kV "LA TEJERÍA"
- 10.- LSAT 66kV SET "LA TEJERÍA"- CS "LA TEJERÍA"
- 11.- ESQUEMA UNIFILAR DE EVACUACIÓN



PARQUE EÓLICO "LA TEJERÍA"

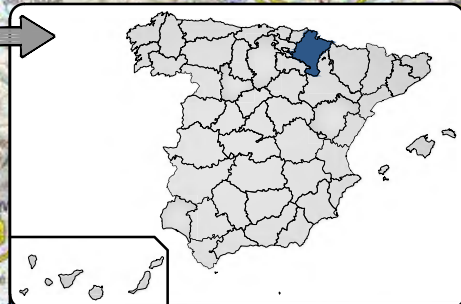
FONTELLAS



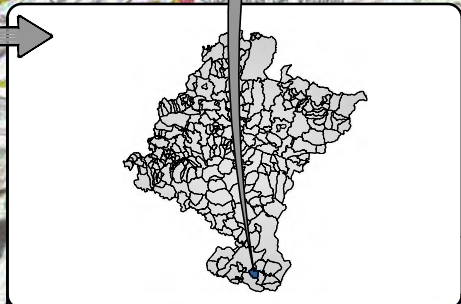
PROYECCIÓN: UTM DATUM: ETRS89 H30



COM. AUTÓNOMA:
C.F. DE NAVARRA



PROVINCIA:
NAVARRA



T.M.:
FONTELLAS



PROYECTO MODIFICADO II:
P.E. "LA TEJERÍA" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

ESCALA: 1:200.000	FECHA: 02/2021	FORMATO: A3	PLANO N°: 01	HOJA: 01 DE 01
----------------------	-------------------	----------------	-----------------	-------------------

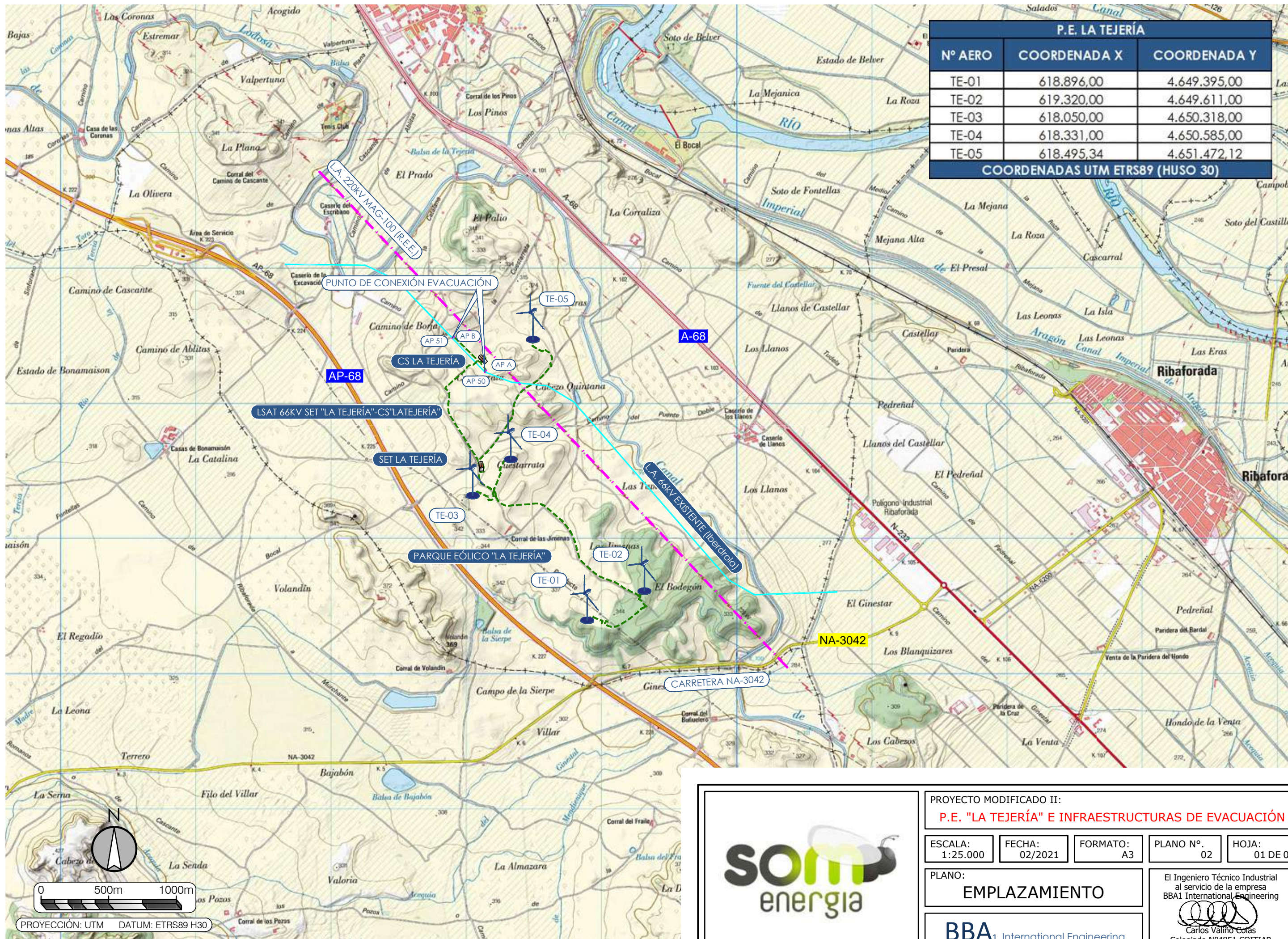
PLANO:
SITUACIÓN

BBA₁ International Engineering

El Ingeniero Técnico Industrial al servicio de la empresa
BBA1 International Engineering

Carlos Valino Cortas
Colegiado N°4851 COITIAR

P.E. LA TEJERÍA		
Nº AERO	COORDENADA X	COORDENADA Y
TE-01	618.896,00	4.649.395,00
TE-02	619.320,00	4.649.611,00
TE-03	618.050,00	4.650.318,00
TE-04	618.331,00	4.650.585,00
TE-05	618.495,34	4.651.472,12
COORDENADAS UTM ETRS89 (HUSO 30)		



PROYECTO MODIFICADO II:
P.E. "LA TEJERÍA" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

ESCALA: 1:25.000	FECHA: 02/2021	FORMATO: A3	PLANO Nº. 02	HOJA: 01 DE 01
---------------------	-------------------	----------------	-----------------	-------------------

PLANO:
EMPLAZAMIENTO

BBA International Engineering

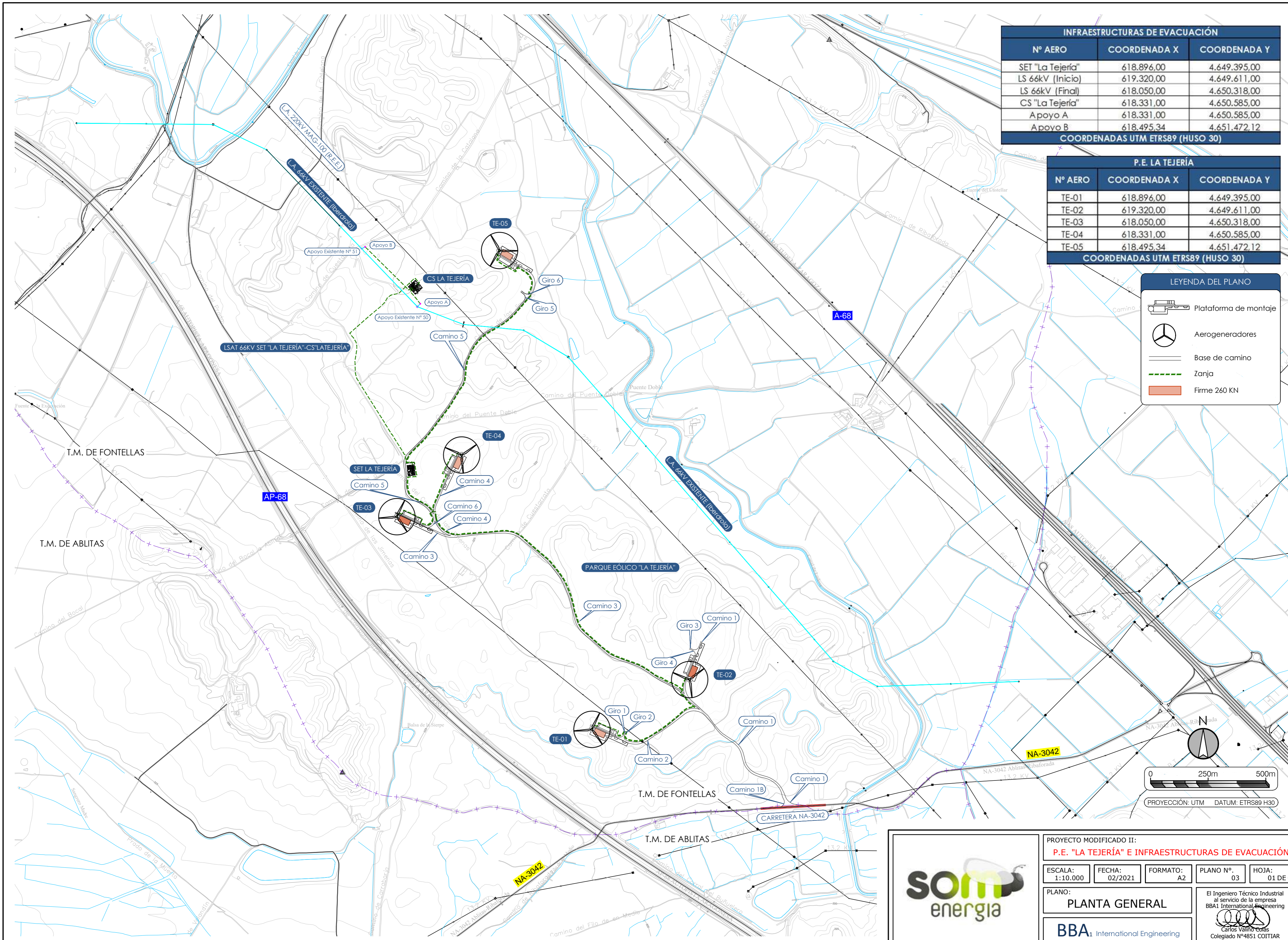
El Ingeniero Técnico Industrial
 al servicio de la empresa
 BBA1 International Engineering

 Carlos Váloro Cortés
 Colegiado Nº4851 COITIAR

INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN		
Nº AERO	COORDENADA X	COORDENADA Y
SET "La Tejería"	618.896,00	4.649.395,00
LS 66kV (Inicio)	619.320,00	4.649.611,00
LS 66kV (Final)	618.050,00	4.650.318,00
CS "La Tejería"	618.331,00	4.650.585,00
Apoyo A	618.331,00	4.650.585,00
Apoyo B	618.495,34	4.651.472,12

P.E. LA TEJERÍA		
Nº AERO	COORDENADA X	COORDENADA Y
TE-01	618.896,00	4.649.395,00
TE-02	619.320,00	4.649.611,00
TE-03	618.050,00	4.650.318,00
TE-04	618.331,00	4.650.585,00
TE-05	618.495,34	4.651.472,12

LEYENDA DEL PLANO	
	Plataforma de montaje
	Aerogeneradores
	Base de camino
	Zanja
	Firme 260 KN



BBA1
International Engineering
C/ Fray Luis Amigo 6, Oficina B, 50006 - ZARAGOZA - SPAIN - bba1@bba1ingenieros.com

PROYECTO MODIFICADO II:
P.E. "LA TEJERÍA" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

ESCALA: 1:10.000	FECHA: 02/2021	FORMATO: A2	PLANO Nº: 03	HOJA: 01 DE 01
---------------------	-------------------	----------------	-----------------	-------------------

PLANO:
PLANTA GENERAL

BBA1 International Engineering

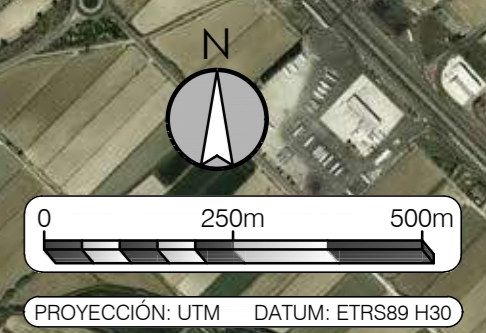
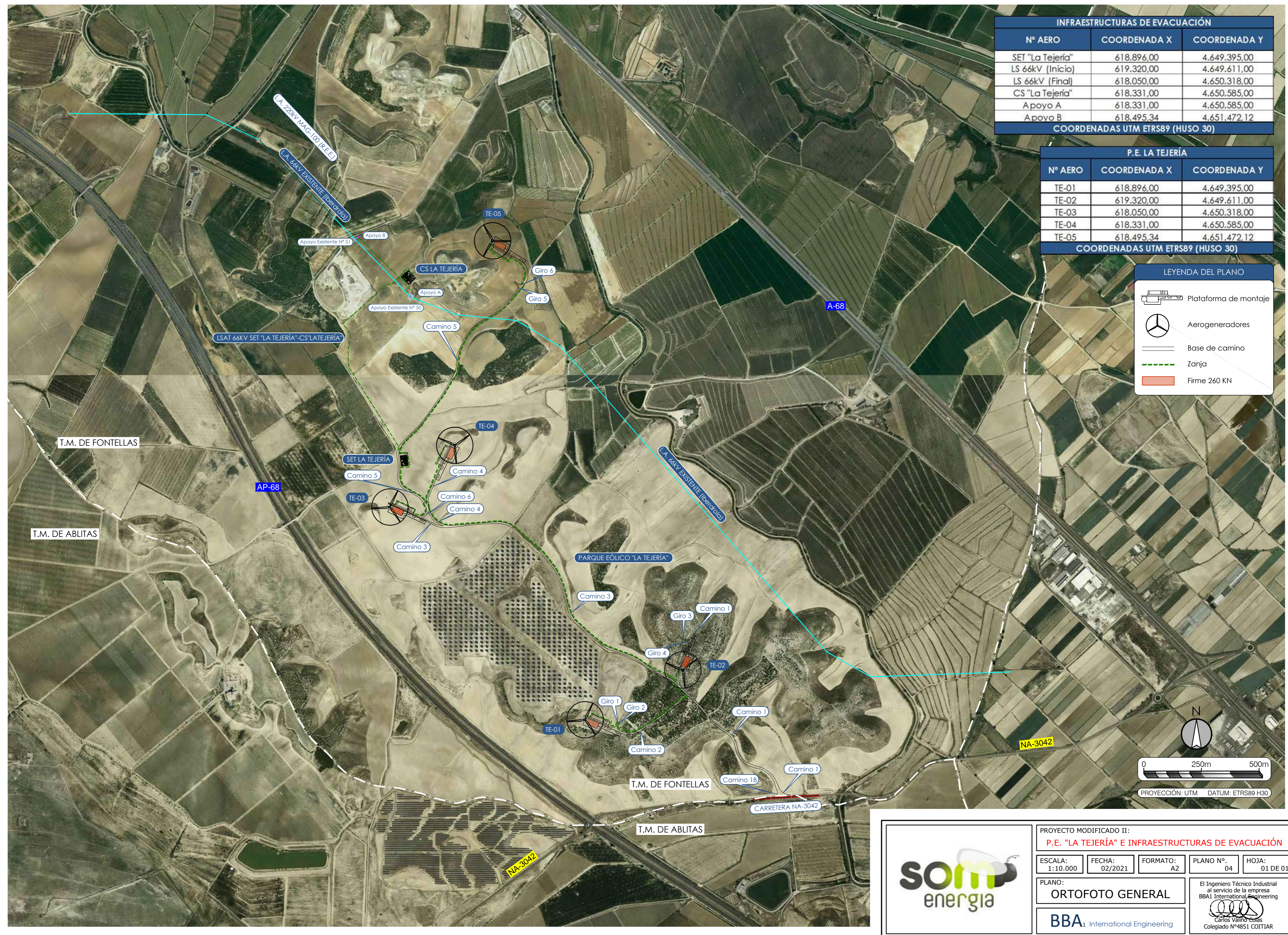
El Ingeniero Técnico Industrial
al servicio de la empresa
BBA1 International Engineering

Carlos Vaino Casas
Colegiado Nº4851 COITTIAR

INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN		
Nº AERO	COORDENADA X	COORDENADA Y
SET "La Tejería"	618.896,00	4.649.395,00
LS 66kV (Inicio)	619.320,00	4.649.611,00
LS 66kV (Final)	618.050,00	4.650.318,00
CS "La Tejería"	618.331,00	4.650.585,00
Apoyo A	618.331,00	4.650.585,00
Apoyo B	618.495,34	4.651.472,12

P.E. LA TEJERÍA		
Nº AERO	COORDENADA X	COORDENADA Y
TE-01	618.896,00	4.649.395,00
TE-02	619.320,00	4.649.611,00
TE-03	618.050,00	4.650.318,00
TE-04	618.331,00	4.650.585,00
TE-05	618.495,34	4.651.472,12

LEYENDA DEL PLANO	
	Plataforma de montaje
	Aerogeneradores
	Base de camino
	Zanja
	Firme 260 KN

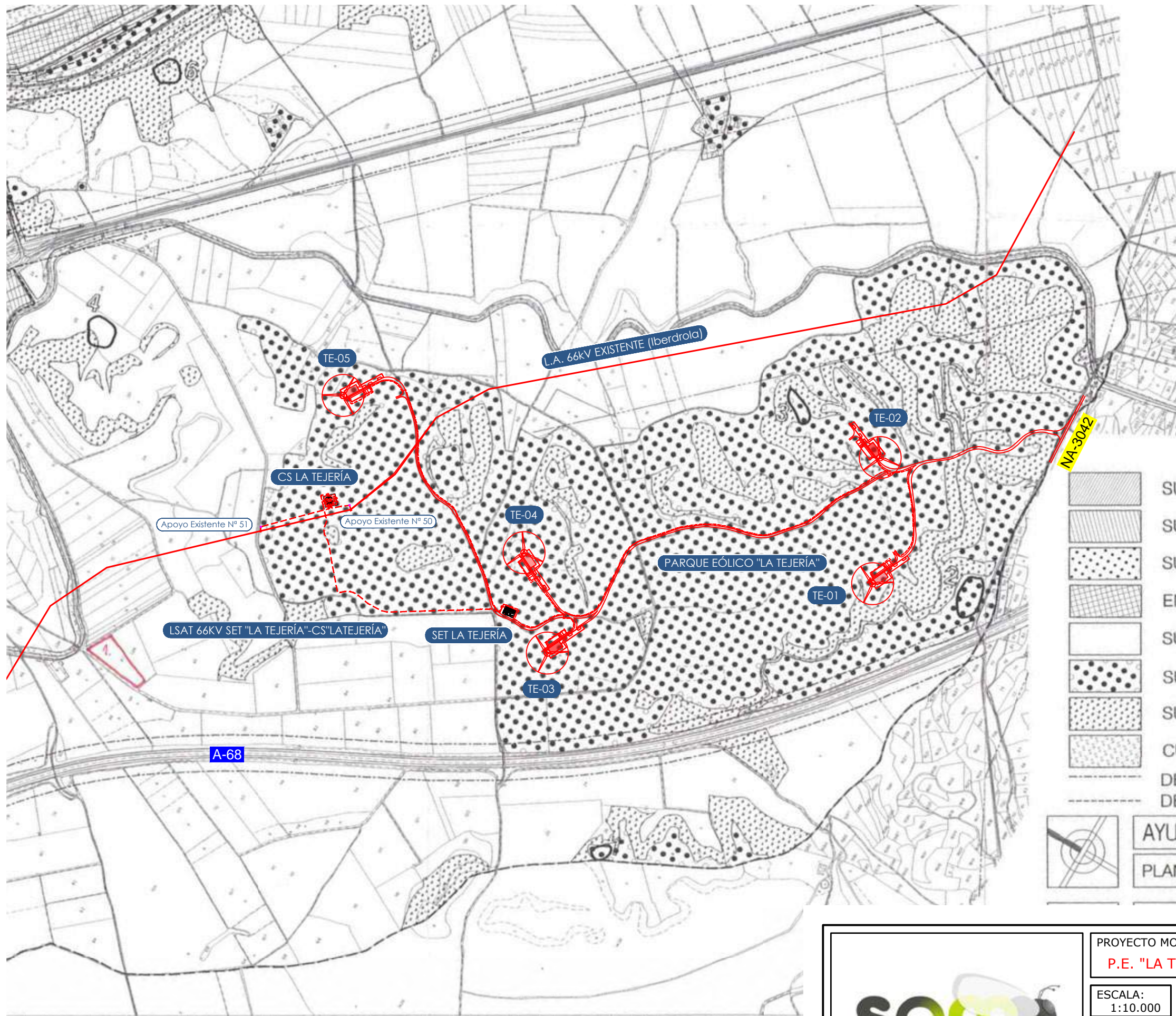


PROYECTO MODIFICADO II:
P.E. "LA TEJERÍA" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

ESCALA: 1:10.000	FECHA: 02/2021	FORMATO: A2	PLANO Nº: 04	HOJA: 01 DE 01
PLANO: ORTOFOTO GENERAL			El Ingeniero Técnico Industrial al servicio de la empresa BBA1 International Engineering Carlos Vaimo Casas Colegiado Nº4851 COITIAR	
BBA1 International Engineering				

6.- EL BOCAL
7.- LA TEJERIA II

A. Vos modificada PM: DF 307/04; BOJ 7/5/04 216



-  SUELO URBANO
-  SUELO URBANIZABLE ORDENADO
-  SUELO URBANIZABLE GENERICO
-  ENTORNO DE EL BOCAL
-  SUELO ALTA PRODUC. AGRICOLA
-  SUELO MEDIANA PRODUC. AGRICOLA
-  SUELO FORESTAL
-  CURSOS DE AGUA
-  DEFENSA CARRETERAS
-  DEFENSA FERROCARRIL

AYUNTAMIENTO DE FONTELLAS
PLAN MUNICIPAL DE URBANISMO



PROYECCIÓN: UTM DATUM: ETRS89 H30



PROYECTO MODIFICADO II:
P.E. "LA TEJERÍA" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

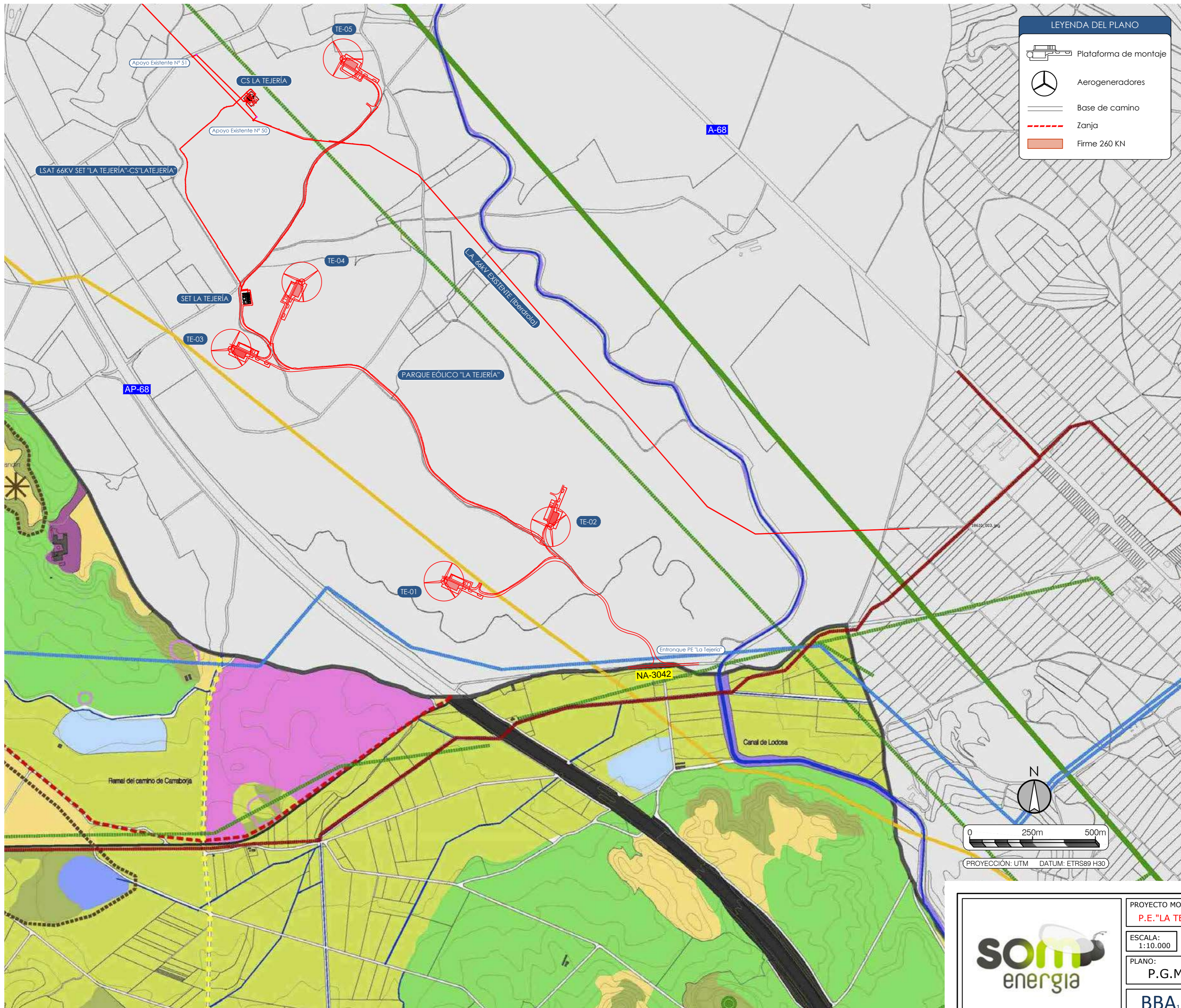
ESCALA: 1:10.000	FECHA: 02/2021	FORMATO: A2	PLANO N°: 05	HOJA: 01 DE 01
---------------------	-------------------	----------------	-----------------	-------------------

PLANO:
P.M.U. FONTELLAS

BBA₁ International Engineering

El Ingeniero Técnico Industrial
al servicio de la empresa
BBA1 International Engineering

Carlos Valino Cofas
Colegiado N°4851 COITIAR



LEYENDA DEL PLANO

- Plataforma de montaje
- Aerogeneradores
- Base de camino
- Zanja
- Firme 260 KN

CLASIFICACIÓN GENERAL (determinación estructural)

- Suelo urbano
- Suelo urbanizable
- Suelo no urbanizable (resto de suelo)

CATEGORIZACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

PROTECCIÓN (determinación estructural)

- Riay y bananos
- ZEC Perid/Monasterio/Monasterio
- Salas de marid ecología y zona de protección de la Laguna de Los
- Zona de Aves Especies
- Suelo de valor cultural
- BC Yacimiento Grado 1
- BC Catedral romana, Grado 1
- Yacimiento arqueológico
- Vías pecuarias: carretil, pasadiz y senda
- Suelo de valor para su explotación natural
- Agrofito de alto valor
- Agrofito generador de valor medio región alta de regadío y topografía
- Suelo destinado a infraestructuras
- Carreteras autopista
- Canal de Lodosa
- Red de energía eléctrica en AT-MT
- Gasoducto
- Aeródromo militar
- Perímetro limitación para edificaciones
- Suelo para salvaguarda del modelo de desarrollo
- Canal de Navarra según POT
- Red de energía eléctrica (sin POT)

PRESERVACIÓN (determinación estructural)

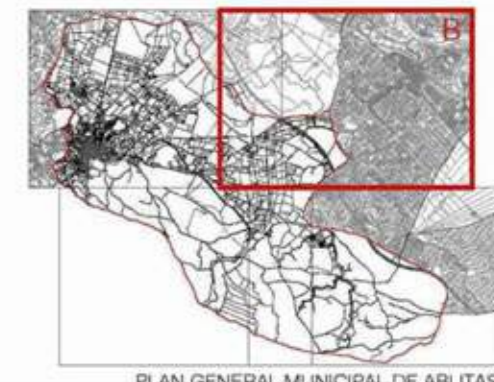
Suelo de valor patrimonial

- Área de valor patrimonial
- Plano alombrado
- Suelo de valor ambiental
- Finca
- Suelo de valor cultural
- Bienes de importancia local
- Ente de importancia local
- Suelo de valor para su explotación natural
- Agrofito generador de valor medio
- Suelo destinado a infraestructuras
- Red de caminos públicos rurales/peatonales
- Campos de interés local
- Red de abastecimiento en alta
- Red de saneamiento
- Depuración y depósito de agua
- Infraestructuras de regadío
- Suelo destinado a actividades especiales
- Turístico-recreativo
- Área de influencia del P.E.
- Escuela
- Huerta solar
- Abrigo-generador Parque-ritual
- Carretera general
- Ente constructivo
- Suelo para salvaguarda del modelo de desarrollo
- Circunscripción de Núcleo residencial
- Reserva de suelo para futuros desarrollos

OTRAS DETERMINACIONES (determinación pormenorizada)

- Perímetro prohibición ocupación

Gobierno de Navarra
Departamento de Fomento



PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ABLITAS
AYUNTAMIENTO DE ABLITAS
PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL (PUM)

FECHA MAYO 2015

PLANO ORDENACIÓN
CATEGORIZACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE
- Suelos de protección y preservación

ESCALA: 1/10000

0.1B

PROYECCIÓN: UTM DATUM: ETRS89 H30

0 250m 500m



PROYECTO MODIFICADO II:
P.E. "LA TEJERÍA" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

ESCALA: 1:10.000	FECHA: 02/2021	FORMATO: A2	PLANO N°: 06	HOJA: 01 DE 01
---------------------	-------------------	----------------	-----------------	-------------------

PLANO:
P.G.M. DE ABLITAS

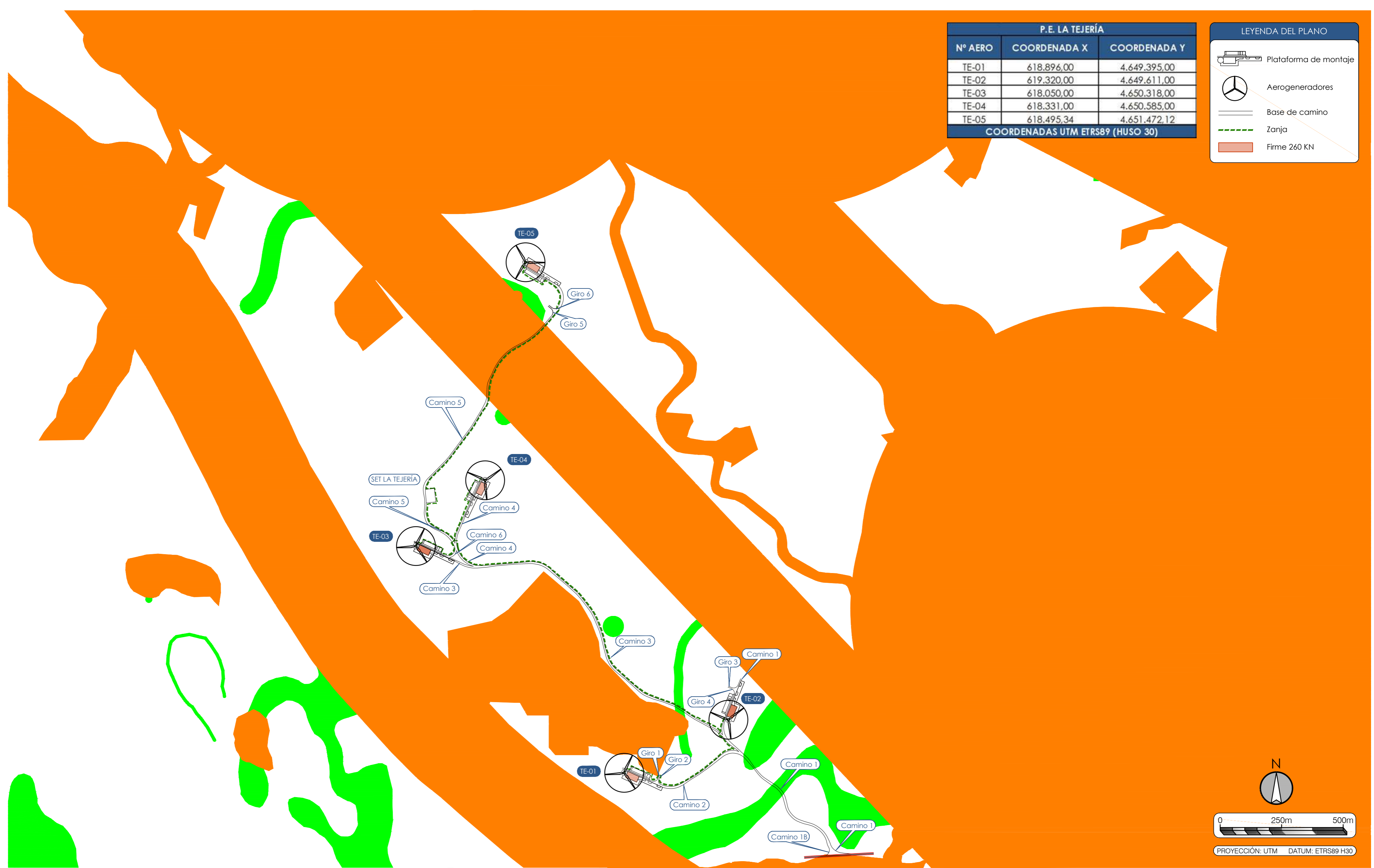
BBA1 International Engineering

El Ingeniero Técnico Industrial
al servicio de la empresa
BBA1 International Engineering

Colegiado N°4851 COITIAIR

P.E. LA TEJERÍA		
Nº AERO	COORDENADA X	COORDENADA Y
TE-01	618.896,00	4.649.395,00
TE-02	619.320,00	4.649.611,00
TE-03	618.050,00	4.650.318,00
TE-04	618.331,00	4.650.585,00
TE-05	618.495,34	4.651.472,12
COORDENADAS UTM ETRS89 (HUSO 30)		

LEYENDA DEL PLANO	
	Plataforma de montaje
	Aerogeneradores
	Base de camino
	Zanja
	Firme 260 KN



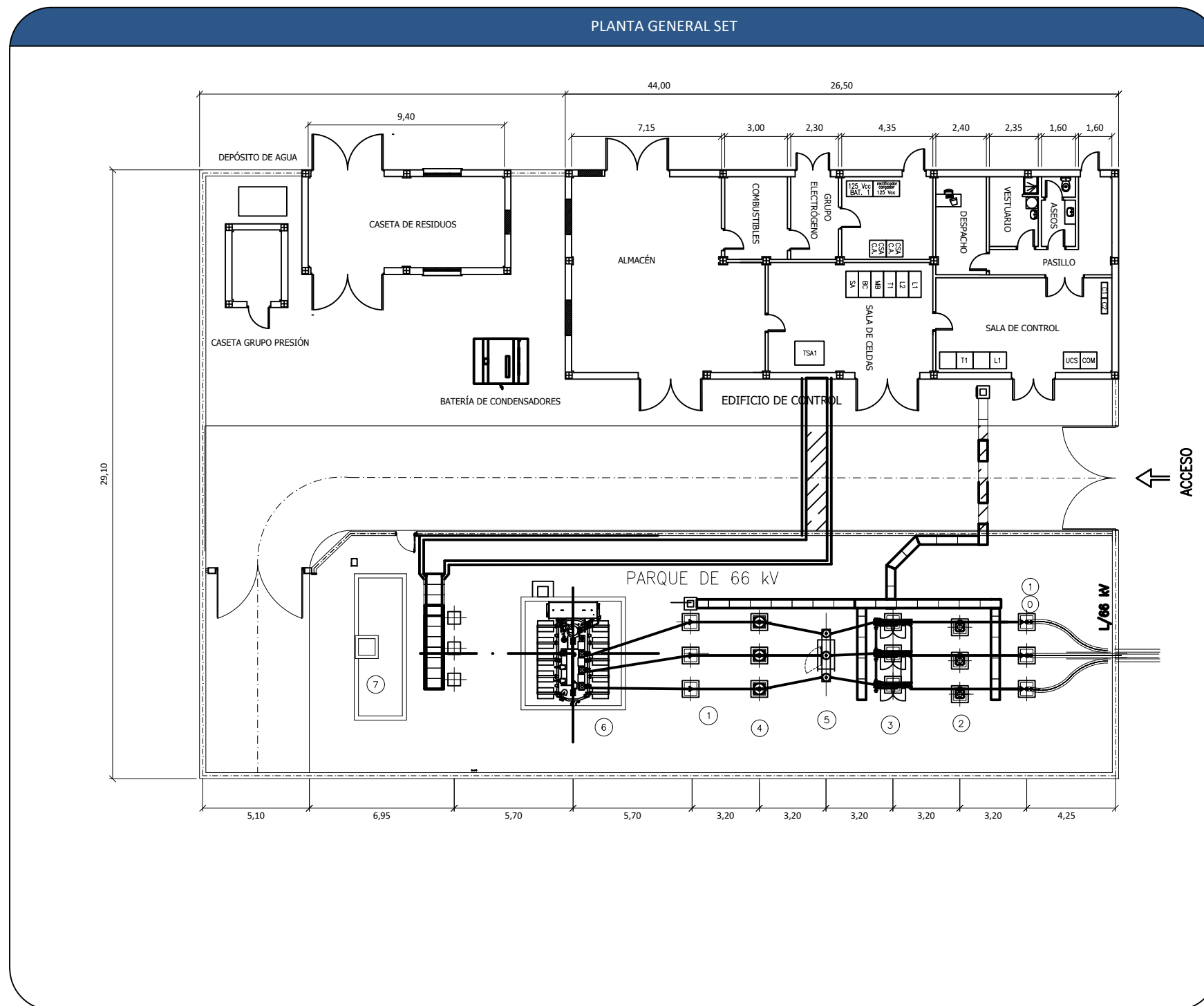
ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO PARA PARQUES EÓLICOS

0 2.5 5 10 15 Kilómetros

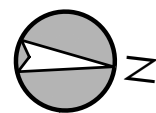
FUENTE: Cartografía Base, propiedad de Gobierno de Navarra

CARTOGRAFÍA BASE		ZONAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PARQUES EÓLICOS	
	Navarra		Zonas no aptas
	Municipios		Zonas con limitaciones ambientales
	Edificación		Zonas libres o con escasas limitaciones ambientales
	Carretera		

PROYECTO MODIFICADO II: P.E. "LA TEJERÍA" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN				
ESCALA: 1:10.000	FECHA: 02/2021	FORMATO: A2	PLANO Nº: 07	HOJA: 01 DE 01
PLANO: PLAN ENERGÉTICO NAVARRA (PEN 2030)			El Ingeniero Técnico Industrial al servicio de la empresa BBA1 International Engineering Colegiado Nº4851 COITIAIR	
BBA1 International Engineering				



POS	CANT.	DENOMINACIÓN
7	1	DEPOSITO DE RECOGIDA DE ACEITE
6	1	TRANSFORMADOR DE POTENCIA
5	1	INTERRUPTOR TRIPOLAR
4	3	TRANSFORMADOR DE INTENSIDAD
3	1	SECCIONADOR TRIPOLAR CON PUESTA A TIERRA
2	3	TRANSFORMADOR DE TENSIÓN
1	6	AUTOVÁLVULAS/PARARRAYOS
0	3	BOTELLAS TERMINALES



PROYECTO MODIFICADO II:
P.E. "LA TEJERÍA" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

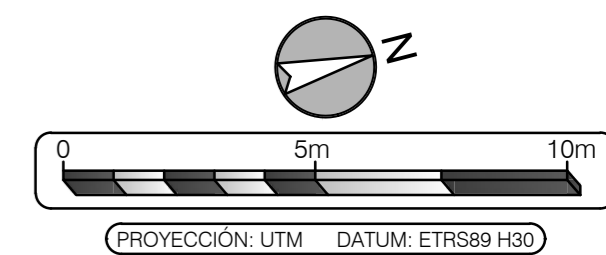
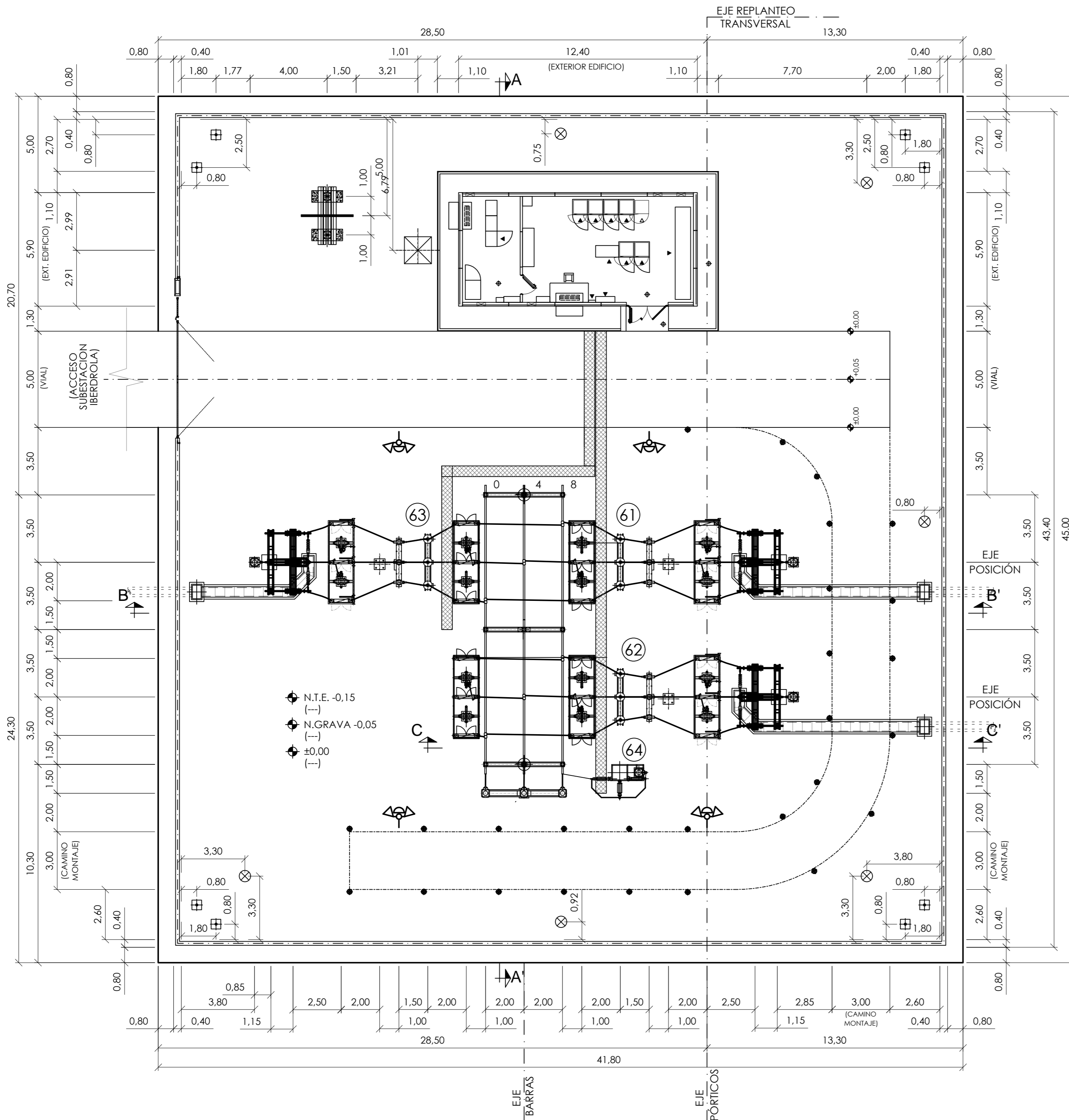
ESCALA: 1:250	FECHA: 02/2021	FORMATO: A2	PLANO N°. 08	HOJA: 01 DE 01
------------------	-------------------	----------------	-----------------	-------------------

PLANO:
 PLANTA SET 30/66kV "LA TEJERÍA"

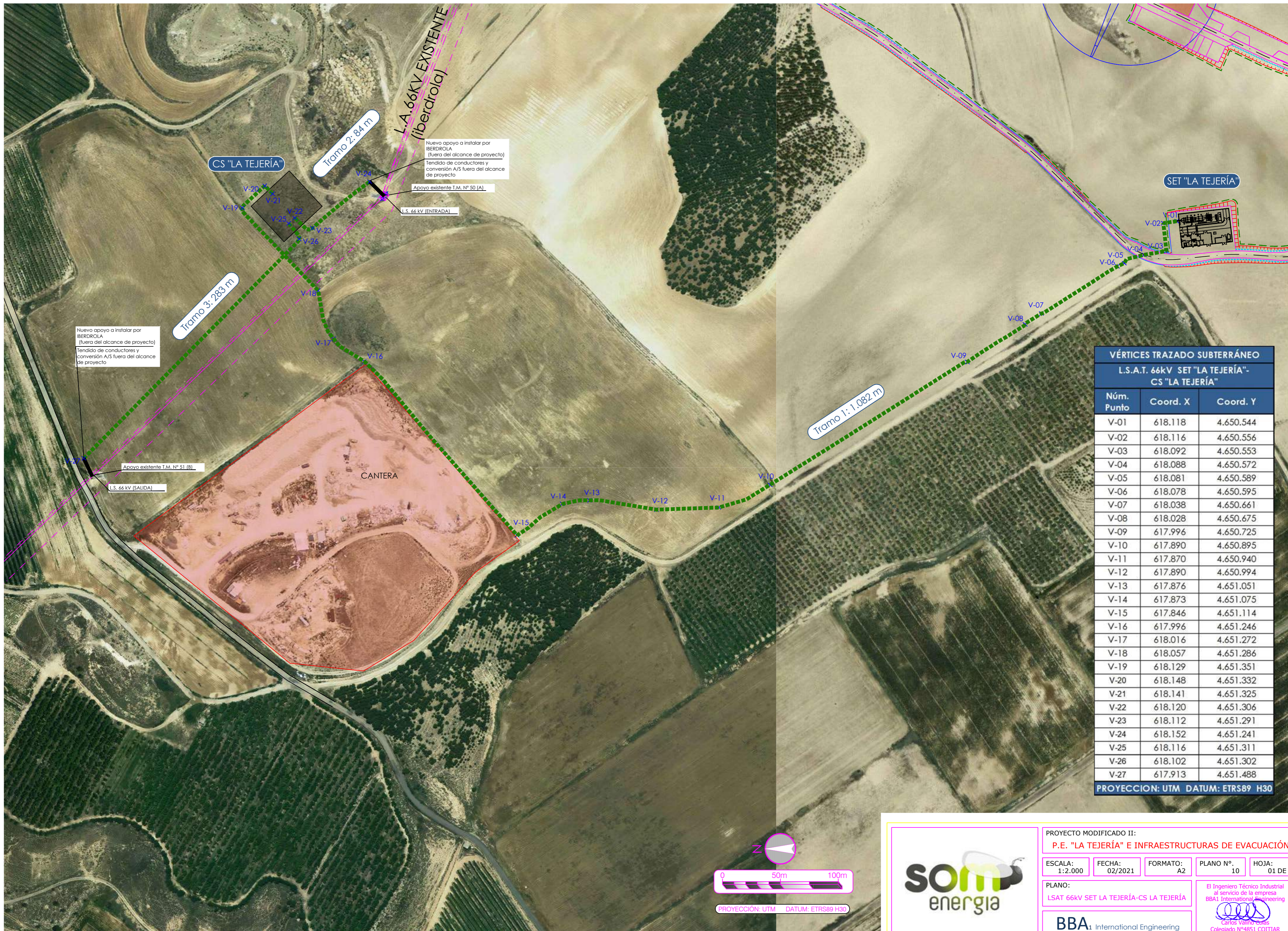
BBA₁ International Engineering

El Ingeniero Técnico Industrial
 al servicio de la empresa
 BBA1 International Engineering

 Carlos Valiño Cotas
 Colegiado N°4851 COITIAR



					PROYECTO MODIFICADO II: P.E. "LA TEJERÍA" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN				
					ESCALA: 1:150	FECHA: 02/2021	FORMATO: A2	PLANO N°: 09	HOJA: 01 DE 01
PLANO: PLANTA CS 66kV LA TEJERÍA					El Ingeniero Técnico Industrial al servicio de la empresa BBA1 International Engineering  Carlos Valino Casas Colegiado N°4851 COITIAI				
BBA1 International Engineering									



VÉRTICES TRAZADO SUBTERRÁNEO		
L.S.A.T. 66kV SET "LA TEJERÍA" - CS "LA TEJERÍA"		
Núm. Punto	Coord. X	Coord. Y
V-01	618.118	4.650.544
V-02	618.116	4.650.556
V-03	618.092	4.650.553
V-04	618.088	4.650.572
V-05	618.081	4.650.589
V-06	618.078	4.650.595
V-07	618.038	4.650.661
V-08	618.028	4.650.675
V-09	617.996	4.650.725
V-10	617.890	4.650.895
V-11	617.870	4.650.940
V-12	617.890	4.650.994
V-13	617.876	4.651.051
V-14	617.873	4.651.075
V-15	617.846	4.651.114
V-16	617.996	4.651.246
V-17	618.016	4.651.272
V-18	618.057	4.651.286
V-19	618.129	4.651.351
V-20	618.148	4.651.332
V-21	618.141	4.651.325
V-22	618.120	4.651.306
V-23	618.112	4.651.291
V-24	618.152	4.651.241
V-25	618.116	4.651.311
V-26	618.102	4.651.302
V-27	617.913	4.651.488

PROYECCION: UTM DATUM: ETRS89 H30



PROYECTO MODIFICADO II:
P.E. "LA TEJERÍA" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

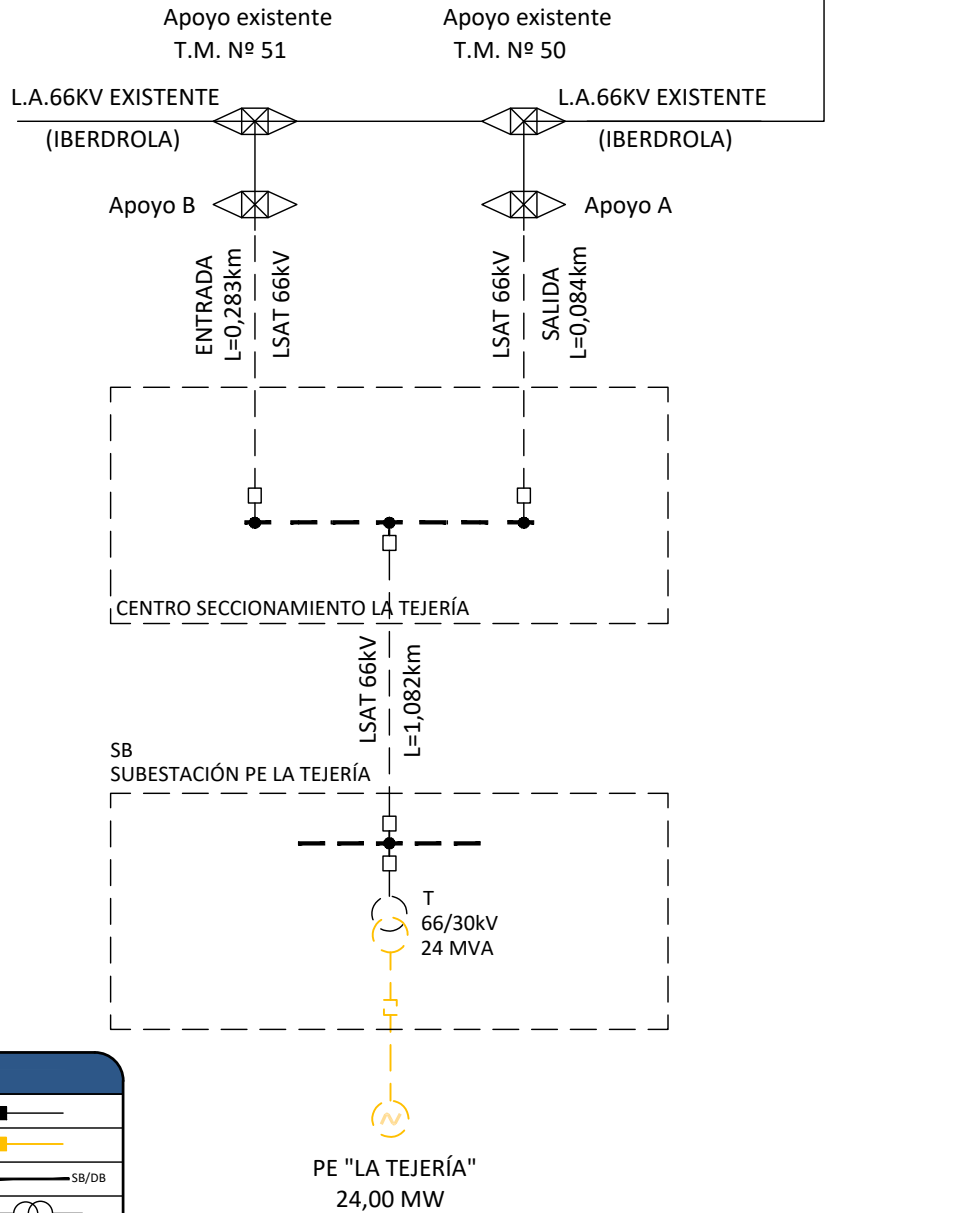
ESCALA: 1:2.000 FECHA: 02/2021 FORMATO: A2 PLANO N°: 10 HOJA: 01 DE 01

PLANO:
LSAT 66kV SET LA TEJERÍA-CS LA TEJERÍA

BBA1 International Engineering

El Ingeniero Técnico Industrial al servicio de la empresa BBA1 International Engineering
Carlos Vaimercas
Colegiado N°4851 COITIAI

SET TUDELA 66 kV



LEYENDA

66-45kV	
< 45kV	
SE colectora	
Transformador de conexión	
Línea de conexión	
Nudo de conexión	
Generador	
Interruptor	
Instalación en servicio (PES)	
Instalación pte. servicio (Pte.PES)	
Instalación pte. PES pte (Pte. AA)	



PROYECTO MODIFICADO II:

P.E. "LA TEJERÍA" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

ESCALA:
S/E

FECHA:
02/2021

FORMATO:
A4

PLANO N°. 11

HOJA: 01 DE 01

PLANO:
ESQUEMA UNIFILAR DE EVACUACIÓN

BBA1 International Engineering

El Ingeniero Técnico Industrial al servicio de la empresa BBA1 International Engineering

Carlos Valiño Colás
Colegiado N°4851 COITIAR